

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
FACULTAD DE CIENCIAS INGENIERIAS BIOLÓGICAS Y QUÍMICAS
PROGRAMA PROFESIONAL DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA



**“DETERMINACIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA ESTIMADA
DEAMBULANTE DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, AREQUIPA 2014”
PLAN DE TESIS DE INVESTIGACIÓN
DETERMINATION OF THE STRAY DOG POPULATION IN MIRAFLORES
DISTRICT – AREQUIPA – 2014**

**Tesis presentada Por la bachiller:
CLAUDIA JEANNET GUILLEN ZEGARRA
Para obtener el título profesional de:
MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA**

**AREQUIPA – PERÚ
2014**

DEDICATORIA

A mi mejor amigo quien en vida fue Jorge Luis Serrano Huallpa

“Lo Logre”

A mi mamita Gladiz por ser la personita dulce que llena mi vida de alegrías quien hizo de mí una persona que hoy se siente muy especial llena de ilusiones emociones y sueños.

Mi pequeña Lulú tan linda quien movía su colita llena de felicidad al llegar a casa.

AGRADECIMIENTO

Gracias por guiarme

Diosito

San Francisco De Asis, San Martin De Porres ,Divino Niño Jesus

Madre Teresa De Calcuta.

A todos los animalitos quienes fueron mi motor y motivo por ellos estoy aquí cumpliendo meta.

A mi padre Teodocio Braulio Guillen Zegarra, por todo tu apoyo incondicional todos mis estos años en mi estudio y mi vida Gracias a ti Mamita Claudia Gladiz Zegarra de Guillen gracias Mamita por comprenderme tenerme paciencia engreírme y acompañarme y decirme vamos hijita tu puedes gracias.

Yoselyne mi hermana te quiero, muchas gracias porque cuando más necesitaba ayuda tú apoyándome incondicionalmente gracias. Ynes por tu bondad, apoyo, tu ayuda gracias. Jenny (cristo triunfante) tu ánimo y alegría los llevare siempre conmigo, Sra. Mari, Dr. Francisco Medrano, gracias por entenderme apoyarme aconsejarme siempre. Dei, Titums, Betsilu, Elizabeth, Maritza, gracias por ser tan lindas buenas consejeras por su compañía en lo bueno y lo malo gracias a cada una por ser especial y tener un corazón noble, Sra. Brunilda Álvarez, porque en sus buenos consejos, encontré muchas respuestas para ser feliz.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

RESUMEN

SUMMARY

I.	INTRODUCCION.....	9
	1.1 Enunciado del problema	9
	1.2 Descripción del problema.....	9
	1.3 Justificación del trabajo	10
	1.3.1 Aspecto General.....	10
	1.3.2 Aspecto tecnológico.....	10
	1.3.3 Aspecto social.....	10
	1.3.4 Aspecto económico.....	11
	1.3.5 Importancia.....	11
	1.4 objetivos	11
	1.4.1 objetivos generales	11
	1.4.2 objetivos específicos.....	12
	1.5 planteamiento de la hipótesis.....	12
	II MARCO TEORICO CONCEPTUAL.....	14
	2.1 Análisis bibliográfico.....	14
III	MATERIALES Y METODOS.....	39
	3.1 Materiales.....	39
	3.1.1 localización del trabajo.....	39
	a) localización espacial.....	39
	b) localización temporal.....	39

3.1.2 Material biológico.....	39
3.1.3 Material de laboratorio.....	39
3.1.4 Material de campo.....	39
3.1.5 Otros materiales.....	39
3.2 Métodos.....	40
3.2.1 Muestreo.....	40
3.2.2 Métodos de evaluación.....	40
3.2.3 variables de respuesta.....	42.
3.3 Evaluación Estadística.....	42
3.3.1.1 Unidades Experimentales.....	42
IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	48
V CONCLUSIONES.....	54
VI RECOMENDACIONES.....	56
VII BIBLIOGRAFIA.....	57
VIII ANEXOS.....	63

RESUMEN

La presente tesis investigo la cantidad de perro deambulante del distrito de Miraflores, para de esta manera obtener cifras reales de la problemática sanitaria que podría estar atravesando el distrito al tener una carga excesiva de perros de ambulantes. Se utilizó el método de captura y recaptura fotográfica un método recomendado por la dirección nacional de Salud Ambiental MINSA, para esto se dividió en un total de 43 cuadrantes de los cuales se escogieron 11 cuadrantes representado $\frac{1}{4}$ del universo. Posteriormente se realizó el recorrido por 11 cuadrantes previamente seleccionados del distrito con apoyo del serenazgo municipal, los cuadrantes fueron recorridos de 4:30 – 6:30 am antes de que las calles se vuelvan transitadas.

Los resultados que se encontraron fueron 341 canes en los 11 cuadrantes recorridos en el distrito de Miraflores, se obtuvo una población estimada de 1333 con un grado de confiabilidad del 95% siendo el límite superior 2040 y el límite inferior 626.

La población canina deambulante se debe en parte a que el distrito es uno de los más grandes de Arequipa en comparación con otros distritos estudiados como son el de Yanahuara con una población estimada de 234 ,pero cuya población humana es de apenas 22 mil habitantes comparada con los 115 mil habitantes de cerro colorado por este motivo se implementaron de campañas tanto de desparasitación y vacunación como las de esterilización deben ser priorizadas , así como también las charlas de concientización a la población sobre la tenencia responsable de mascotas y evitar de esta manera más abandonos y malos cuidados .

SUMMARY

This thesis investigated the amount of stray dog in Miraflores district, to thereby obtain actual figures of health problems that could be going through the district to have an excessive amount of roaming dogs. The method of recapture photographic recommended by the dirección nacional de salud ambiental Del MINSA.

For this the district was decided into a total of 43 quadrants of which were select 11 representing $\frac{1}{4}$ of the universo, then the tour was conducted by the 11 quadrants previously selected in the district whit the support of the serenazgo municipal, quadrants were visited from 4:30 – 6:30 am before the streets become busy and garbage were collected the results were a total of 341 dog founded in the 11 visited quadrants, a total of 1333 across the district of Miraflores with a degree 95% of reliability and the upper limit was 626 and the lower limit 2040 these high rate of wandering dog population is due in part because the district is one of the largest in the Arequipa compared to other districts studied such as the yanauara with an estimated population of 234 but whose human population is only 22 thousand inhabitants compared with 115 thousand inhabitants of Cerro Colorado , which is why the implementation of campaigns both deworming and vaccination as sterilization should be prioritized , as well as awareness talks to the public about responsible pet ownership and prevent this way more dropouts and bad care.

CAPITULO I

INTRODUCCION



I. INTRODUCCION

1.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

“DETERMINACIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

Según los últimos reportes referentes a determinación de la población canina estimada de algunos distritos de nuestra ciudad se puede observar que existe un incremento importante, lo cual propone la posibilidad de que este incremento de población canina sea responsable de consecuencias sobre la salud pública de la ciudad y el deterioro del medio ambiente. Estas poblaciones caninas aún no han sido evaluadas en el distrito de Miraflores, distrito que está en crecimiento con 50.704 habitantes en una superficie 28,68 km² del distrito de Miraflores, por lo tanto es necesario censar dicha población y así posteriormente plantear una intervención, la misma que tendrá que ser evaluada, el crecimiento de perros deambulantes acarrearía serios problemas de salubridad y económicos.

EFECTO EN EL DESARROLLO LOCAL Y/O REGIONAL:

El presente trabajo de investigación pretende utilizar métodos actuales de conteo de poblaciones de perros que deambulan por una ciudad, dicho método fue propuesto por los organizadores del “IV Taller Técnico Regional que Evalúa el Régimen Jurídico de Canes”, organizado por la Dirección Regional de Salud Arequipa en agosto del 2013. El utilizar dicho método permitirá probarlo y posteriormente ponerlo en práctica a nivel nacional, método que por sus características tecnológicas y estadísticas permite tener un 95% de confianza. Es por ello que el efecto en el desarrollo local, regional y nacional es un punto importante para la profesión Médico Veterinaria, la preservación de la salud pública y la conservación del medio ambiente.

1.3 JUSTIFICACION DEL TRABAJO

1.3.1 Aspecto general

Actualmente no se cuenta con estudios actuales sobre la población canina real es por ello que el presente estudio tuvo como finalidad la estimación de la población canina deambulante en el distrito de Miraflores para de esta manera saber el número total de canes con un 95% de confianza y poder establecer programas de control que permitan evitar la sobrepoblación de estos y así evitar las plagas y mejorar de esta manera la salud pública.

1.3.2 Aspecto tecnológico

El presente trabajo de investigación propone utilizar un método tecnológico con excelentes resultados en ciudades como El Cairo, Dar Es Salaam, Colombo, Jaipur y Jodhpur, entre los años 2005 y 2007, y que adicionalmente es un método ya demostrado por la Dirección Nacional de Salud Ambiental del MINSA, por lo tanto el presente trabajo de investigación, representará un avance tecnológico para la profesión.

1.3.3 Aspecto social

Las consecuencias que origina la sobrepoblación canina en una localidad pueden verse relacionadas con el contagio de enfermedades zoonóticas, es por ello que al realizar el presente trabajo de investigación, se evaluo la población canina, de tal forma que se puedan promover políticas sobre tenencia responsable de animales de compañía a la sociedad arequipeña, permitiendo de esta forma preservar la salud pública.

1.3.4 Aspecto económico

El aspecto económico del presente trabajo de investigación se fundamenta en función a las consecuencias que origina la sobrepoblación canina en una

localidad, relacionadas con el deterioro del medio ambiente, en la actualidad se cuentan con una gran cantidad de trabajos de investigación que han demostrado contaminación de los parques y plazas públicas de diferentes distrito (incluyendo al distrito de Miraflores) con heces de perro y huevos de *Toxocara canis*, así mismo diariamente se registran accidentes de tránsito, diseminación de residuos sólidos por parte de canes, ruidos molestos y contaminación de la vía pública. Por lo tanto al conocer el número total de canes del distrito se podrá presupuestar partidas económicas para mejorar el medio ambiente y promover la tenencia responsable de animales de compañía, actividades que repercute directamente en la economía del Médico Veterinario.

1.3.5 Importancia del trabajo

La importancia del actual trabajo de investigación se basa en la necesidad de conocer el número de perros vagabundos y contar con un método confiable de censo de perros y le permitiría a la municipalidad de Miraflores saber de si existe una sobrepoblación canina y de ser asi plantear distintos programas de control.

1.4 OBJETIVOS

1.4.4 Objetivo General

Determinar la población canina estimada del distrito de Miraflores

1.4.5 Objetivos Específicos

- Determinar la población canina estimada en función de la edad.
- Determinar la población canina estimada en función al sexo.

1.5 PLANTEAMIENTO DE LA HIPOTESIS

Dado que la población canina de una ciudad se puede cuantificar mediante la técnica planteada por la organización mundial de la salud, es probable que el presente proyecto de investigación permitirá determinar la población canina estimada del distrito de Miraflores.



CAPITULO II MARCO TEORICO CONCEPTUAL



II. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1 ANÁLISIS BIBLIOGRÁFICO:

2.1.1 BIBLIOGRAFÍA PRINCIPAL

2.1.1.1 Un perro de la calle

La tendencia a categorizar prolijamente perros como sea 'mascotas' o 'callejero' en función de su estado de la propiedad. Esta clasificación es simplista e inadecuado para muchas áreas urbanas de los países "en desarrollo". Aquí, a menudo hay una historia de animales de la calle "que no son" propiedad " o consideran la responsabilidad de un individuo en particular. Los residentes humanos de Jaipur tienen una amplia gama de relaciones con los 'perros de la calle - de evitar debido al miedo y disgusto, a través de la convivencia y la tolerancia, a la simbiosis. Tales actitudes afectan directamente la ecología canina y varían entre las zonas de la ciudad, diferentes calles e incluso dentro de la misma calle.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha puesto de relieve esta complejidad mediante el establecimiento de una matriz de categorías de perros en base al nivel del perro de dependencia (es decir, la provisión intencional de los recursos) y el nivel de restricción por el hombre.

Estos perros de la calle a menudo mantienen un alto grado de autonomía - la sociedad no tiene la misma responsabilidad y responsabilidades de expectativas de tener una mascota que son evidentes en Gran Bretaña (12; 44).

Perros callejeros que se presentan en números tan altos

Los perros de la calle no son reproductivamente capaces de mantener su densidad de población menos alimentos y el anidamiento son proporcionados por el hombre. Tal disposición puede ser intencional o no intencional, en la forma de los vertederos de basura abiertos y edificios vacíos. En particular, la atención humana intencional para cachorros reduce en gran medida la mortalidad en los primeros meses de vida (12; 44).

El control de la población de perros de la calle

Por un bienestar animal humano y se les da como razones para controlar el número de perros callejeros.

Propagación de las zoonosis (enfermedades que pueden propagarse de los animales a las personas) es un problema particular donde las altas densidades de los perros y los humanos viven en estrecha asociación y, en la India, la rabia es una preocupación importante. 99% de los casos humanos de esta enfermedad mortal se transmite en la saliva de las mordeduras de perros infectados. Otros animales, como los herbívoros, también son susceptibles, pero no tienen la propensión a morder y son por lo tanto menos de una amenaza para los seres humanos.

El bienestar del perro es probable que sea pobre si la población no está controlada. Esto es debido a la competencia por los recursos limitados que llevan a la desnutrición en algunos perros, sobre todo en perras gestantes y lactantes, y también una alta tasa de propagación de enfermedades infecciosas y parásitos.

Enfoques utilizados para tratar de controlar la población de perros de la calle

Hasta hace poco, el control ha sido por maltrato. Las autoridades gubernamentales han capturado y sacrificado a los perros en lugares designados o los envenenados in situ. El personal involucrado no tiene la formación, las instalaciones o la motivación para llevar a cabo esta tarea humanamente. Muchos perros son heridos durante la captura y métodos de matanza son inaceptable. Envenenamiento con estricnina es común, ya que está latiendo, aplastamiento o electrocución de grupos de perros.

Además, sacrificando a un gran número de perros sanos es éticamente muy cuestionable.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce ahora que el maltrato a menudo produce un efecto a corto plazo. Incluso las tasas de captura máximas (hasta un 24% de la población de perros al año) hacen un impacto significativo Otros donde se eliminan los perros migran a la zona para llenar el nicho ecológico

Además, matar es caro y muchas veces no es aceptable para la comunidad local

Las recomendaciones recientes abogan por el control del hábitat y el control de la natalidad por la castración quirúrgica (12;44).

Programas de control animal (ABC)

Programas de ABC se han defendido como un método humanitario de la estabilización de la población canina y control de la rabia.

Perros de la calle son capturados, castrados quirúrgicamente, vacunados contra la rabia y re-lanzado en la misma zona en que fueron capturadas. El objetivo es producir una saludable población de perros de la calle más pequeña, más estable en el que la rabia se controla mejor.

Programas de ABC están en marcha en muchos lugares alrededor del mundo. En la India, lo que incluye las ciudades de Madras, Hyderabad, Bangalore, Calcuta, Bombay, Delhi y Jaipur.

La castración quirúrgica de los perros es necesario, ya que es el término método único método 100% efectivo, mucho de causar infertilidad. Esto puede cambiar en el futuro si se desarrollan más media hormona parenteral, químicas o inmunomodulación de causar infertilidad.

Mientras que en Gran Bretaña, están bien experimentados en la castración de perros que es totalmente supervisado con diferente bienestar y las consideraciones éticas surgirán al extrapolar este ethos de la población de perros de la calle (12;44).

Método de investigación

Estuvo involucrado en todos los aspectos de un programa de ABC con sede en Jaipur durante 16 meses. Se visitaron programas similares en Mumbai y Hyderabad.

Puntos de Vista

Se observa a los perros en variedad de maneras. Ellos pueden ser:

- visto como un riesgo para la salud, debido al temor de rabia y otras enfermedades y mordeduras.
- considerado una molestia 'en el camino' de las actividades humanas.

Las quejas se hacen generalmente sobre grupos de perros, mientras que aquellas solitarias o en pares son ignorados. Perros de la calle no forman un grupo, pero tienden a agruparse sólo cuando los hombres se sienten atraídos por una sola hembra en celo. La esterilización debe reducir este factor de molestia.

- ignorado o tolerado en gran medida.
- apreciado por los beneficios humanos que prestan como el compañerismo y la protección de la propiedad o el barrio de los intrusos.
- visto como tener un derecho y un lugar para existir independientemente de cualquier beneficio humanos.

Como consecuencia, hubo oposición en algunas calles a la eliminación de los perros, mientras que en otros no había oposición a que sean devueltos. La mayoría de las personas estaban satisfechos una vez que el programa de ABC se explicó, destacando la necesidad de una mayor sensibilización de la comunidad y la participación en el proyecto.

La mayoría de los miembros de la sociedad no querían que los perros sean matados. La cultura local se ve influenciada por la creencia de que es la decisión de Dios de tomar una vida, se debe evitar no del hombre, y el asesinato a menos que sea absolutamente necesario. Esta filosofía se refleja en la "política de no matar", incluso para los animales enfermos y heridos, de la Sociedad Protectora de Animales local y otros santuarios de animales visitado.

La castración quirúrgica de los perros apareció bien aceptado. Campañas de control de la población humana y el cuidado de la salud pueden haber ayudado a crear conciencia de este concepto.

Organizaciones de bienestar animal, tales como la Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA), Consejo de Bienestar Animal de la India (AWBI), Sociedad Protectora de Animales de locales y ONG abogan por los programas para sus beneficios de bienestar animal:

1. evitar los daños de la sobrepoblación si ninguna intervención tuviera lugar.
2. evitar los daños graves de capturar y sacrificar de autoridades gubernamentales.
3. los perros son vistos como que tienen sus propios intereses y el derecho a vivir, y que incluso la captura humana y matanza de animales sanos deben ser evitados

La Organización Mundial de la Salud (OMS) está interesado en cuestiones de salud humana, en particular el control de la rabia. Hay muy poco en sus memorias que se refiere al bienestar animal o la ética.

La autoridad de gobierno local ('municipio'), como con muchas organizaciones burocráticas establecidas tienen una resistencia innata al cambio - toda una infraestructura se ha desarrollado para llevar a cabo la captura y matanza y puestos de trabajo están en juego. Además, están bajo presión para eliminar los perros por parte de algunos sectores de la comunidad.

Por lo general, la escasa cooperación con el programa de ABC, a pesar de que hay un objetivo común en el control de la población canina, y los recursos del gobierno no están disponibles para el uso del programa. El

municipio se ha comprometido verbalmente a no matar a los perros y transferir cualquier siguientes quejas capturadas con el programa de ABC, pero ha habido informes anecdóticos de que no se corresponden con este medio (12; 44).

Evaluación de Bienestar

Si los programas de ABC se gestionan bien pueden tener muchos beneficios para los perros y los humanos, como ya se mencionó. Si se hace mal, puede ser casi tan perjudicial como las alternativas utilizadas.

Puede ser difícil encontrar la información básica necesaria para la planificación adecuada de los protocolos del programa. En Rajasthan, los veterinarios reciben poca instrucción y experiencia en medicina de animales pequeños, la cirugía y el bienestar, su formación se concentra en gran medida en los animales de agricultura y los proyectos.

En cambio, en Gran Bretaña considerable experiencia ha sido adquirida en la castración de perros. Técnicas pertinentes y las complicaciones potenciales están bien documentados. Sin embargo, no son muy diferentes factores a considerar al extrapolar este ethos castración a la situación del "perro callejero". Lo que se considera "óptima" para el bienestar en el restringido, situación perro a control no podrá ser alcanzables, o apropiado, en el programa de ABC debido a diversas limitaciones, como las finanzas - castración debe comenzar a los 3-4 meses de edad.

Más trabajo que hay que hacer en la mejor edad para castrar perros de la calle.

Los perros pueden ser castrados ya en 7-8 semanas, sin efectos adversos en su desarrollo físico y social (33), pero que no están expuestos a las mismas presiones y peligros como van las crías gratuito en la calle. Por lo tanto, la decisión ha sido tomada de no castrar los cachorros de la calle hasta que tengan al menos 3-4 meses de edad, porque los cachorros de la calle no son independientes (y tal vez no debe ser separado de) la atención de adultos hasta los 4 meses de edad (1 de 4). Mortalidad de las crías de la calle que ya es alto en los primeros meses de vida (14). Necesitamos saber si la cirugía a esta edad temprana reduce significativamente sus posibilidades de bienestar y supervivencia.

- la política de la liberación de los perros en la misma una zona de la ciudad donde fueron capturados, pero no la misma calle, es adecuado

Mientras que esto puede no ser un problema para los perros adultos, debido a su mayor tamaño del rango de hogar, el área de distribución pequeña de la cría puede significar que se desplaza de los recursos familiares. Tal vez la mejora de la precisión de la liberación va a mejorar el bienestar y, posiblemente, la tasa de supervivencia de estos perros pequeños.

- los perros castrados pueden ser liberados de 3-5 días después de la operación

Perros castrados están siendo liberados prematuramente de los veterinarios cuidar decir, antes de que la herida haya cicatrizado por completo. El entorno es muy diferente a la de un perro de mascota - está sucio y los perros están activos y sin supervisión. Esto plantea riesgos adicionales.

No sabemos hasta qué punto los problemas post-operatorios, tales como dehiscencia de la herida, seromas, infecciones, granulomas muñón se producen o el grado en que el dolor post-operatorio / hiperalgia afecta a la capacidad de los animales para hacer frente en la calle.

Equilibrar la necesidad de mantener una alta tasa de operación y el estrés de ser la perrera contra el riesgo de daño debido a complicaciones postoperatorias es difícil.

- Efecto de la castración en perros interacciones sociales

No sabemos mucho acerca de las interacciones y los vínculos sociales de los formados por los perros de la calle mucho menos sabremos sobre cómo afecta la interacción social castración de los perros callejeros y las consecuencias para el bienestar de este.

Por último, las decisiones deben hacerse en un buen conocimiento de la práctica veterinaria adecuada, la ecología canina y actitudes sociales humanas locales. Sentimiento, el antropomorfismo y la arrogancia profesional son todos los peligros potenciales.

Investigaciones alternativas

También sería útil investigar:

- La incidencia de complicaciones después de la operación, una vez puesto en libertad.
- El efecto de la castración sobre la ecología perro de la calle, en particular las interacciones sociales.
- Las actitudes humanas a los perros callejeros y si éstos cambian como resultado del programa.

- un estudio de comportamiento comparativo de los perros de la calle en una situación en la que están completamente sin control y en una situación en la que se controlan con el programa de la cadena ABC (1; 30).

Estrategias alternativas

El desarrollo más útil del programa probablemente proceder de una mayor participación de la comunidad en el programa. Por ejemplo:

- Discusión sobre el largo plazo tiene como objetivo del programa.
- La participación en el confinamiento de los perros que asocian con para ayudar a la captura por parte del personal del programa.
- En la observación de los problemas post-operatorios / otros problemas y ponerse en contacto con el refugio (12; 44).

El análisis ético

El argumento a favor de la calle de control de la población canina se puede examinar desde ángulos bienestar tanto humano como animal.

El argumento del bienestar humano por lo general gira en torno a la propagación de enfermedades zoonóticas y los peligros de ser mordidos por animales no controlados (aunque la investigación sugiere que los perros domesticados causan lesiones por mordedura más y más graves que los perros salvajes).

El argumento de bienestar de los animales se basa en la suposición de que la enfermedad y la muerte en las poblaciones incontroladas de los perros causan sufrimiento que pesa más que los asocia con los programas de control.

Las opiniones sobre este están influenciados por la cultura y diferentes puntos de vista acerca de los valores fundamentales asociados con cosas tales como la libertad, la existencia y el sufrimiento. Programas de ABC tienen que ser conscientes de que los puntos de vista culturales, por ejemplo, las diferencias entre las filosofías orientales y occidentales, pueden influir en el objetivo a largo plazo de un programa. En particular, existe el peligro de seguir el modelo occidental de la tenencia de mascotas, en el supuesto que este es el 'camino correcto', que los perros deben vivir sólo como mascotas y completamente en términos humanos. Si bien es cierto que la duración de la vida de un perro de la calle es menor que la de los perros bien cuidados, la longevidad es sólo una medida del bienestar. La calidad de vida del perro de la calle que conserva su autonomía puede ser comparable o incluso mejor que la de muchos perros. El estrés se reconoce como un problema significativo en el bienestar de los perros más confinados-. La cría estrechamente controlada que a menudo acompaña el modelo animal de la propiedad del perro también causa problemas de bienestar, como los trastornos relacionados con la raza, incluyendo problemas de comportamiento y de obstetricia.

Cualquiera que sea nuestro punto de vista cultural, la podemos nunca ser plenamente capaz de apreciar lo que un perro callejero ganancias derivadas de sus experiencias de vida. No sabemos si las mentes animales poseen cualidades de la conciencia humana, como la conciencia de uno mismo y de existir en el tiempo, sin embargo, incluso si no lo hacen, esto no hace que su vida carece de valor.

Los perros son criaturas sensibles y hacer caso omiso a su sufrimiento simplemente porque son miembros de una especie diferente, sin embargo, ¿quiénes somos nosotros para decidir que una vida de los animales no es digna de ser vivida? Puede ser obvio que un perro está sufriendo, y algunos sienten en estos casos que hay un papel para la eutanasia

humanitaria. Otros creen que la eutanasia es inaceptable en cualquier situación.

El control de la población canina se puede justificar porque (como ya hemos comentado) la superpoblación de perros es creado y apoyado por la abundancia de recursos humanos proporcionan, por lo que es, en cierto sentido, un problema 'artificial'.

Si se decide que es necesaria una intervención, surgen otros problemas éticos. La más fundamental es si los números deben ser controlados por el asesinato o el control de la natalidad.

En muchas ciudades de todo el mundo, la matanza de los perros se ha visto como la intervención de elección.

Además de los argumentos anteriores acerca de si es correcto matar perros o no, esto es lamentable para una serie de razones, que afectan tanto el bienestar humano y animal:

- Los estudios muestran que no funciona como un método a largo plazo del control de la población canina, ya que no es posible eliminar todos los perros, y que otros perros pronto áreas despejadas repoblar, el empeoramiento de la propagación de enfermedades como la rabia.
- Por lo que es un desperdicio de recursos y contraproducente en el control de las enfermedades zoonóticas.
- Los métodos de captura, restricción y la eutanasia son a menudo crueles e implican un gran sufrimiento para los perros.
- Kant y Gandhi ambos han comentado que la brutalidad en el trato con los animales conduce a la brutalidad en el trato con el prójimo, una opinión ahora apoyada por la investigación criminológica (por ejemplo Kellert, Felthous) (45)

- Eliminación de perros callejeros ignora el papel que pueden estar jugando como compañeros a los miembros más pobres de la comunidad que no pueden mantener a los perros como animales de compañía, brindarles protección, calor y compañía.

En contraste con los asesinatos del municipio, programas de ABC, cuando se hace bien, tienen el potencial de mejorar tanto el bienestar humano y animal y evitar los problemas éticos y de bienestar planteadas anteriormente. Sin embargo, ya que el programa continúa, las nuevas cuestiones éticas y de bienestar deben ser considerados. Esto se debe a que los seres humanos tienen responsabilidades adicionales a los perros una vez que han intervenido en allí vidas por castración ellos.

Algunos de los problemas que tienen que ser equilibrada se han mencionado anteriormente, tales como la liberación de perros de atención veterinaria antes del tratamiento, la cicatrización de heridas y la convalecencia son completa. ¿Es aceptable dejar que el animal siga su oportunidad "respecto a las complicaciones post-operatorias. Sin embargo, que el daño potencial se compensa con la reducción del estrés al perro de volver rápidamente a su territorio de origen y la minimización de los trastornos sociales.

¿Cómo podemos equilibrar el bienestar de los perros individuales contra el éxito y los beneficios del programa en general? Las consideraciones económicas y prácticas tienen que ser tomadas en consideración, a pesar de que debe haber normas mínimas de bienestar animal en particular que no hay argumentos económicos o prácticos pueden justificar cayendo por debajo.

Es difícil llegar a los absolutos éticos en casos como estos. Es probable que sea suficiente para ser consciente de que los daños (programas de

ABC siempre causar cierto grado de sufrimiento a los animales individuales) y los beneficios están siendo sopesados frente a otras limitaciones prácticas, y que esta conciencia está guiando la investigación sobre aspectos desconocidos de cualquier programa (12; 44).

Conclusión

Programas de ABC, si se hace bien, parecen tener el potencial para promover el perro y el bienestar humano. Sin embargo, es necesario tener precaución. Es necesario que haya un análisis crítico en curso del programa y las posibles hipótesis se deben investigar más. La corta de objetivos a medio plazo del programa es para crear una población estable, amigable saludable perro de la calle. Sin embargo, la sociedad de la ciudad está cambiando y es necesario que haya un debate público sobre los objetivos a más largo plazo del programa - si el modelo occidental de la tenencia de mascotas en realidad debería ser promovido o si un modelo diferente, con los perros que queda una responsabilidad de la sociedad en general, se defiende.

2.1.2 Censando Poblaciones de Perros Deambulantes: Guía Metodológica:

La meta de este documento fue proveer una guía detallada de cómo llevar a cabo un conteo de perros deambulantes en áreas públicas, como base para la planeación o evaluación de intervenciones de manejo de poblaciones. También se da discusión adicional sobre métodos potenciales para monitorear la población una vez iniciada la intervención y si el muestreo temporal o permanente de los perros es recomendable. Los métodos descritos fueron seleccionados ya que a pesar su bajo requerimiento de recursos son capaces de arrojar datos confiables.

2.1.2.1 La necesidad de censar a la población canina

Existen tres razones básicas para censar la población de perros deambulantes:

- Para evaluar la necesidad de una intervención. Esto usualmente implica la comparación de áreas dentro de una misma ciudad, o la comparación de áreas urbanas diferentes para priorizar dónde es necesaria la intervención. Las áreas con mayor número o densidad poblacional de perros deambulantes pueden seleccionarse como áreas prioritarias; sin embargo, otros factores (por ejemplo la frecuencia de quejas por causa de los perros, o problemas de bienestar experimentados por perros en ciertas áreas) pueden ser también factores importantes para el establecimiento de prioridades.
- Para planear una intervención. Los conteos de la población de perros pueden combinarse con el uso de cuestionarios a la población humana para determinar cuáles factores son los más significativos para el mantenimiento de las poblaciones de perros deambulantes y por ende el tipo y tamaño de la intervención requerida. Esto dictará los recursos necesarios y puede sugerir las metas o indicadores a utilizarse para evaluar el progreso.
- Para evaluar una intervención. Una vez que una intervención está en progreso, los censos adicionales pueden ser útiles para detectar cambios en el número de perros deambulantes, e indicar, en combinación con otros factores como la incidencia de mordeduras y prevalencia de enfermedades en las poblaciones caninas, la efectividad de la intervención (46).

2.1.2.2 Conteo de Perros en Áreas Públicas

▪ **Indicador o estimado**

Existen dos formas principales de utilizar los conteos para evaluar las poblaciones de perros deambulantes.

- Colectando un indicador de la población deambulante (a veces definido como índice de abundancia). Esto es sencillamente un conteo que, bajo ciertos criterios, se espera que aumente o disminuya conforme el número total de perros deambulantes en el área aumenta o disminuye. No nos dirá cuántos perros deambulantes hay en el área, pero se puede realizar un nuevo conteo 12 meses después y al comparar con el conteo original nos podrá indicar si el número de perros deambulantes se ha reducido.
- Calculando un estimado de la población. Esto se puede hacer para toda una ciudad o parte de una ciudad, por ejemplo un municipio. Los conteos realizados en áreas seleccionadas se combinan para estimar el número total de perros deambulando en propiedad pública en determinado momento. Este número permite hacer cálculos estadísticos, tales como la densidad de perros deambulantes por unidad de área (por ejemplo: hay un promedio de 35 perros deambulantes por Km² en el municipio local). Como en el caso de los indicadores, estimados hechos en años diferentes pueden ser comparados. Sin embargo, con los estimados, la “significancia” de cualquier diferencia observada también puede ser calculada. Una diferencia significativa en los estimados es aquella que tenga muy baja probabilidad (típicamente menos de un 5%) de ser debida a variaciones en el conteo.

Cada medición también puede dividirse por edad, sexo y estado reproductivo

- Edad: cachorros y adultos - los perros normalmente se clasifican como cachorros mientras dependen de su madre, aproximadamente

durante los cuatro primeros meses. Para asegurar la consistencia, los observadores deben comparar la forma en la cual clasifican una muestra de perros de diferentes edades.

- Sexo: machos, hembras y desconocidos (cachorros y perros que sólo se observan a la distancia pueden ser difíciles de sexar).
- Estado reproductivo: dependerá de cuáles métodos de esterilización y mareaje se utilizan localmente; las hembras lactantes deben distinguirse de las hembras no lactantes, y puede ser posible distinguir a los machos castrados de los enteros, así como hembras castradas de hembras no castradas.

Es posible incluir categorías adicionales, tales como aquellas que puedan reflejar el estado de bienestar de la población (por ejemplo la presencia de condiciones de piel, cojeras o calificación de condición corporal) (46).

2.1.2.3 Conteo indicador

La ventaja de un conteo indicador es que requiere menor cantidad de recursos para completarse que un estimado de la población. La selección de una o más rutas a través de la ciudad o municipio y contar perros a lo largo de esas rutas puede proveer un indicador. La ruta seleccionada debe documentarse de forma exacta para que el conteo pueda ser repetido de forma consistente. También debe serían representativa como sea posible, y evitar posibles factores de confusión que puedan afectar los conteos a lo largo del tiempo.

- Rutas representativas. Debe apuntarse a la selección de rutas que intersecten una variedad de regiones diferentes de la ciudad o municipio. Si la ruta se restringe a una región, existe un riesgo de que los cambios localizados en la población deambulante no sea un reflejo verdadero de lo que ocurre en la ciudad entera.

- Factores de confusión. El número de perros deambulantes vistos a lo largo de una ruta ciertamente tendrá variaciones según el momento del día, y quizá también debido al clima y observador realizando el conteo. Es importante tratar de reducir los efectos de estos factores manteniendo todas las variables tan estables como sea posible (por ejemplo realizar los conteos a la misma hora, evitar momentos de clima inusual y utilizar a los mismos observadores. También es necesario decidir sobre un protocolo de conteo consistente, por ejemplo si se van a contar los perros observados en las calles laterales, o contar los perros que están debajo de automóviles (46).

4.1.2.4 Del conteo indicadora la evaluación

Los conteos indicadores deben ser relativamente rápidos de completar y por ende pueden ser realizados varias veces en un mismo año. Sin embargo, como la reproducción de los perros es estacional, el número de perros en las calles es sujeto a cambios durante el año. Por lo tanto, para efectos de evaluación, es necesario comparar conteos realizados en una misma época del año; si se realiza sólo un conteo al año, debe hacerse siempre en el mismo momento del año. Un conteo realizado aproximadamente seis semanas después del momento en que nacen la mayoría de los cachorros (pico de partos) puede ser el más valioso, ya que este será el momento en que la mayor cantidad de cachorros son visibles fuera de las guaridas. En este momento, los cachorros nacidos en la actual estación reproductiva son fácilmente distinguibles de los perros nacidos en estaciones pasadas, de más de un año de edad. El porcentaje de hembras lactantes durante la estación reproductiva también provee un indicador relativamente sensible del efecto de una intervención cuyo objetivo sea cambiar la capacidad reproductiva de la población de perros. Una forma fácil de ver los resultados es utilizando gráficos de líneas. Los conteos indicadores se colocan sobre el eje Y y las fechas sobre el eje X, uniendo los puntos para reflejar los cambios en la población a lo largo del

tiempo. Se debe incluir los componentes individuales del conteo (hembras, hembras lactantes, machos, cachorros), así como el total. Los conteos obtenidos para más de una ruta se pueden mostrar en planos individuales para ver si reflejan los mismos cambios a lo largo del tiempo.

Idealmente los conteos indicadores deben repetirse durante al menos tres días consecutivos (evitando aquellos días en los cuales puedan observarse números anormales de perros, por ejemplo, por clima inusual) esto para determinar un estimado de cuánto varían los conteos día a día. Cuando los conteos de varios años se comparan, cualquier cambio en el número de perros deambulantes puede compararse con la variación día a día. Si el cambio observado de un año a otro es mayor a las variaciones observadas entre los conteos de días consecutivos, es posible rechazar que los cambios en las poblaciones se deban a variaciones en los conteos individuales.

Una desventaja de los conteos indicadores es que pueden verse afectados adversamente por el desarrollo urbano durante el período de la intervención. Por ejemplo, la población de perros deambulantes puede cambiar localmente conforme las áreas abiertas se desarrollan con proyectos habitacionales, sin que se observen grandes cambios a lo largo de las rutas que no intersectan estos nuevos desarrollos. Por ende, el conteo puede ser más sensible a un cambio en la proporción del número de perros deambulantes respecto a la población humana que a cambios en los números de la población de perros en sí.

Es difícil proveer consejos más definidos acerca del uso de los conteos indicadores, ya que tanto depende de las circunstancias propias de cada situación. En general, sugerimos aprovechar las oportunidades que surjan en lugar de utilizar recursos limitados, por ejemplo, aceptando ofertas de voluntarios que se ofrezcan a contar perros en su ruta al trabajo, o mantener un conteo constante de perros en un botadero de basura local. La información sobre poblaciones de perros deambulantes a lo largo del

tiempo es a menudo completamente inexistente, por lo cual incluso este tipo de conteos puede ser valioso (46).

2.1.2.5 Conteos que llevan a un estimado

Aun en una gran ciudad, donde un conteo total de la población de perros deambulantes sería poco práctico, es posible estimar el número de perros que deambulan dentro de los límites de la ciudad.

El estimado se obtiene realizando el conteo de todos los perros en una muestra al aleatoria de las subregiones de la ciudad, y extrapolando el conteo al área total de la ciudad, ya sea dividiendo el conteo total por la fracción de muestra, o relacionando los conteos de muestra con otras variables. Por medio de la repetición de este tipo de censo años después, podremos detectar cualquier cambio en el número de perros deambulantes, aun si ha existido un desarrollo urbano significativo durante el período de intervención (46).

- **Muestreo**

Para seleccionar una muestra, la ciudad debe dividirse primero una serie de subregiones, las cuales cubren toda el área de interés (por ejemplo toda el área dentro de los límites de la ciudad o dentro de una carretera de circunvalación) y no se trasladan una con otra. Un método consiste en utilizar las áreas de menor tamaño definidas oficialmente por las autoridades (a menudo llamadas distritos o barrios). Esto es beneficioso si se cuenta además con otros datos relevantes divididos por distrito, tales como población humana, religiones, tipos de unidades de habitación y servicios, ya que estos datos pueden utilizarse(46).

- **Seleccionando una muestra de cuadrantes**

El número da cuadrantes, seleccionados, para la muestra dependerá del tiempo y recursos que se tengan disponibles. El hacer conteos de prueba

en uno o dos cuadrantes le dará una idea aproximada del tiempo requerido, y por lo tanto de cuántos cuadrantes pueden cubrirse. Entre mayor número de cuadrantes se incluyan en la muestra, más exacto será el estimado. Aun si la ciudad es grande y el número de muestra de cuadrantes es sólo una pequeña fracción del total de cuadrantes, aun será posible calcular un estimado útil de la población total de perros deambulantes. La exactitud del estimado posiblemente dependerá más de la variación del número de perros entre cuadrantes que de la fracción de cuadrantes cubiertos.

La selección de cuadrantes debe ser aleatoria.

Cada cuadrante seleccionado debe tener una probabilidad confirmada de ser escogido para la muestra (idealmente cada cuadrante debe tener la misma probabilidad de ser escogido).

Los cuadrantes deben estar bien distribuidos a lo largo y ancho de la ciudad, en lugar de estar agrupado en una misma área (46).

2.2. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN:

2.2.1 Análisis de tesis

Determinación de la población canina deambulante del distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2013. Héctor Antonio Gasco Chávez

La presente tesis investigo la cantidad de perros deambulantes del distrito de Cerro Colorado, para de esta manera obtener cifras reales de la problemática sanitaria podría estar atravesando el distrito al tener una carga excesiva de perros deambulantes se utilizó el método de captura y recaptura fotográfica un método recomendado por la dirección nacional de salud ambiental del MINSA y el índice de Lincoln o índice de Petersen, este método facilita la medición de poblaciones de animales

que por sus características de vida libre es difícil manejar, y que por sus características técnica permite obtener datos reales .

Para esto se dividió el distrito en un total de 80 cuadrantes de los cuales se escogieron 20 representando $\frac{1}{4}$ del universo posteriormente se realizó el recorrido por los 20 cuadrantes previamente seleccionados del distrito con el apoyo del serenazgo municipal, los cuadrantes fueron recorridos de 6 a 7 AM antes de que las calles se vuelvan transitadas y la basura sea recogida. Los resultados fueron que se encontraron un total de 724 canes en los 20 cuadrantes que fueron recorridos, lo que con el uso del índice de Petersen o Lincoln nos da un total de 2896 en todo es distrito de Cerro Colorado con un grado de confiabilidad del 95% siendo el límite superior 4230 y el límite inferior 1562.

estos altos índices de población canina deambulante se debe en parte a que el distrito es una de los más grandes de Arequipa en comparación con otros distritos estudiados como son el de Yanahuara con una población estimada de 234 pero cuy oblación humana es de apenas 22,000 habitantes comparada con los 115,000 habitantes de Cerro Colorado por este motivo la implementación de campañas tanto de desparasitación y Vacunación como las de esterilización deben ser priorizadas , así como también las charlas de concientización a la población sobre la tenencia responsable de mascotas y evitar de esta manera más abandonos y malos cuidados .

2.2.1.1 Determinación de la Población Canina Estimada del distrito de Yanahuara, Arequipa 2012, José Luis Matías Espino, Universidad Católica de Santa María.

La investigación se realizó en el distrito de Yanahuara en los meses de octubre, noviembre, diciembre del 2012 teniendo como objetivo determinar con exactitud el número de población canina estimada puesto que hasta el momento estas poblaciones caninas aún no habían sido evaluadas en el distrito de Yanahuara, el mismo que por sus

características urbanas y demográficas es un distrito pequeño y sin grandes centros de abasto, sin embargo según Rodríguez Dávila (1998), el distrito de Yanahuara posee el 1% de la población total de la ciudad y en el estudio realizado por Torres y Villavicencio (2007).

Para el presente trabajo de investigación se utilizó el método de captura y recaptura fotográfica o Método de Beck.

El universo está comprendido por el área total del distrito de Yanahuara área que ha sido dividida en 24 sectores de acuerdo al catastro urbano.

Para el presente trabajo de investigación se trabajó con los 7 sectores del distrito de, lo que significa el 30% del universo.

La población canina estimada para el distrito de Yanahuara es de 234 caninos, con confianza del 95% la población estimada límite inferior es 125 y la población estimada límite superiores 343, los datos obtenidos en el presente cuadro fueron obtenidos después de dividir el distrito en 21 sectores de los cuales se eligieron al azar 7 sectores, los conteos fueron realizados entre las 5:00 y las 7:00 horas luego de ello se procedió a redactar los resultados y mediante el cálculo de la media, desviación estándar y varianza se obtuvieron resultados que a través del cálculo con las tablas de la T - estadística se obtuvieron los límites inferior y superior con un nivel de confianza de 95%.

2.3 Análisis de trabajos de investigación

2.3.1 Sociedad Mundial de protección animal unidad de animales de campaña y trabajo censando poblaciones de perros deambulantes (Cairo - 2007)

El proyecto fue llevado a cabo por conservaron research Ltd. censando la población canina del Cairo y censos adicionales a menos escala en Jaipur y jhodhpur, en el año 2007.

Se seleccionaron 27 cuadrantes como muestra de un total de 108 cuadrantes (figura1). Los conteos se realizaron durante tres semanas entre las horas de 2 a.m. y las 6 a.m. ya que la iluminación de las calles era buena en esta área y este era el periodo durante el cual el número de perros deambulantes era mayor.

En total, 542 perros fueron observados en estos 27 cuadrantes.

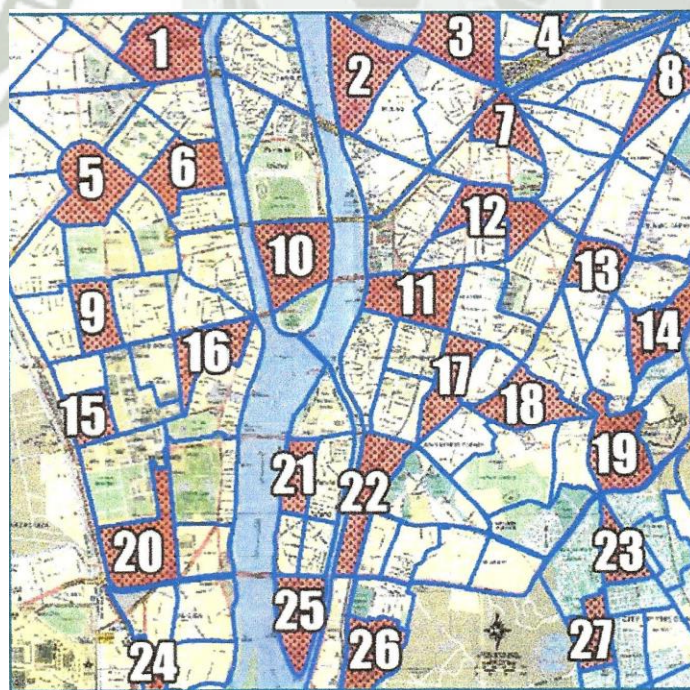



Figura 1; El Cairo central dividido en 108 cuadrantes con 27 cuadrantes seleccionados



CAPITULO III MATERIALES Y METODOS

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Materiales

3.1.1 Localización del trabajo

3.1.1.1 Espacial

El presente trabajo de investigación se llevó a cabo en el distrito de Miraflores - Arequipa

3. 1.1. 2 Temporal

El presente trabajo de investigación se llevo a cabo durante los meses de octubre noviembre diciembre del 2014.

3.1.1.3 Materiales biológicos

Se estudiaran caninos que deambulen por los alrededores del distrito de Miraflores, los mismos que serán registrados mediante captura y recaptura fotográfica.

3.1.1.4 Materiales de campo

- Cámara digital canon de 16 Megapixels
- Ficha de toma de datos y fotografías
- Computadora personal portátil (Laptop)

3.1.1.5 Otros materiales

- Materiales de escritorio

3.2 Métodos

3.2.1 Muestreo

3.2.1.1 Universo:

El Universo está comprendido por área total de distrito de Miraflores, área que se ha dividido en 43 subregiones o cuadrantes.

3.2.1.2 Tamaño de muestra:

Para el presente trabajo de investigación se trabajará con 11 subregiones o cuadrantes.

3.2.1.3 Procedimiento de muestreo

Se elegirán los cuadrantes de forma aleatoria al azar

3.2.1.4 Formación de unidades experimentales de estudio

Cada cuadrante será usado como una unidad experimental de estudio y observación, para así parametrar los indicadores en la investigación

3.2.2 Métodos de evaluación

3.2.2.1 Metodología de la experimentación

1. Inicialmente se realizarán coordinaciones con el Municipio de Distrital de Miraflores para que permitan al personal del Serenazgo acompañar al investigador durante la ejecución de la parte experimental de dicho proyecto de investigación. Se trabajará en los cuadrantes o subregiones previamente determinados en forma al azar.

La parte experimental de dicho trabajo se realiza iniciando el conteo usualmente al amanecer, antes de que la basura sea recolectada, y debe ser completado en una o dos horas como máximo, antes de que las calles se vuelvan transitadas, se debe respetar los límites de cada cuadrante. Terminado el tiempo se registrarán todos los perros capturados en una hoja de registro para su posterior evaluación estadística.

Ajuste Metodológicos

Con respecto a la metodología de experimentación se tomará la decisión de utilizar el Método propuesto en la guía técnica de la Unidad de Animales de Compañía y Trabajo de la Sociedad Mundial de Protección Animal. Así mismo se considerarán en el estudio todos los perros que deambulen libres durante el conteo, más no así a los perros que sean conducidos por sus dueños.

3.2.2.2 Recopilación de la información

En los sectores; en el cuadrante, realizando las capturas y recapturas fotográficas y llenando los registros respectivos.

En la biblioteca, a través de la revisión y consulta de libros, trabajos de investigación, tesis y revistas de donde se obtendrá toda la información posible referente a Población canina.

En otros ambientes generadores de la información científica: Internet, páginas Web relacionadas al tema, intercambio de información con profesionales de campo.

3.2.3 Variables de respuesta

3.2.3.1 Variables independientes

- Población canina estimada deambulante

3.2.3.2 Variables dependientes

- Sexo
- edad

3.3. EVALUACIÓN ESTADÍSTICA

3.1 Diseño Experimental

Los datos obtenidos se ordenarán en una planilla de cálculo Excel. Posteriormente se estimará la población, la cual se calcula dividiendo el número total de perros contados en la muestra de cuadrantes por la fracción de muestra:

$$X = \frac{\text{Total de perros contado}}{\text{Número de cuadrantes muestra/total cuadrantes}}$$

Luego se calcula los estimados de confianza para este estimado, para ello se necesita obtener la media y la diferencia de esta al cuadrado.

$$\text{MEDIA} = \frac{\text{Total de perros contados}}{\text{Tamaño de la muestra}}$$

Luego se calcula la varianza de los conteos (el promedio del cuadrado de la diferencia entre los conteos y la media); total de la diferencia entre los conteos y la media, al cuadrado, dividido por el tamaño de la muestra.

$$\text{VARIANZA} = \frac{\text{total de } (x - \text{prom. 2 de la diferencia entre conteos y la media})^2}{\text{Tamaño de muestra}}$$

Calculando la desviación estándar de los conteos; la raíz cuadrada de la varianza

$$DS = \sqrt{\text{varianza}}$$

Calculando la desviación estándar del promedio del número de perros contados, dividido por la raíz cuadrada del tamaño de la muestra:

$$DS \text{ del Promedio} = \frac{\text{desviación estándar}}{\sqrt{\text{tamaño de muestra}}}$$

Calculando la desviación estándar del estimado del número de perros en la ciudad: la desviación estándar de la media multiplicada por el número total de cuadrantes.

$$DS \text{ del Estimado} = \text{desviación estándar de la media} \times \text{número De cuadrantes}$$

El cálculo del intervalo de confianza del 95% requiere del valor de t-estadística. El límite inferior del intervalo de confianza se calcula restando la desviación estándar del estimado, multiplicado por la t-estadística del número estimado. El límite superior del intervalo de confianza se calcula sumando la desviación estándar del estimado multiplicado por la t-estadística al número estimado:

$$\text{Límite inferior: } N^{\circ} \text{ estimado de perros} - (\text{desviación estándar} \times t\text{-estadística})$$

$$\text{Límite superior: } N^{\circ} \text{ estimado de perros} + (\text{desviación estándar} \times t\text{-estadística})$$

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN



IV. RESULTADOS Y DISCUSION

CUADRO N° 1

POBLACION ESTIMADA DE CONFIANZA DEL 95%

POBLACION ESTIMADA

1333

LÍMITE INFERIOR			
EST. POB TOT	DS EST P CIU	t-ESTADIST	L. INF
1333	317.23	2.228	626
LÍMITE SUPERIOR			
EST. POB TOT	DS EST P CIU	t-ESTADIST	L. SUP
1333	317.23	2.228	2040

La población canina estimada para el distrito de Miraflores es de 1333 caninos con confianza del 95% la población estimada límite inferior es de 626 y la población estimada límite superior es de 2040. Los datos del presente cuadro fueron obtenidos después de dividir el distrito en 43 cuadrantes de los cuales se eligieron al azar 11 cuadrantes, los conteos fueron realizados entre las 4: 30am y las 6:30am horas.

Cuadro N° 2

CONTEO DE CANES POR CUADRANTE

CUADRANTE	NÚMERO DE PERROS CONTADOS (X)
1	8
2	23
3	47
4	7
5	11
6	9
7	60
8	44
9	15
10	34
11	83
TOTAL	341

En el presente cuadro podemos observar que en el primer cuadrante se encontró 8 perros, en el segundo se encontró 23 perros, en el tercer cuadrante se encontró 47 perros, en el cuarto cuadrante se encontró 7 perros, en el quinto cuadrante se encontró 11 perros, en el sexto cuadrante se encontró 9 perros, en el séptimo cuadrante se encontró 60 perros, en el octavo cuadrante se encontró 44 perros, en el noveno cuadrante se encontró 15 perros, en el décimo cuadrante se encontró 34 perros, en el onceavo cuadrante se encontró 83 perros, dándonos como resultado un total de 341 perros

José Matías Espino (2012) En su estudio de “Determinación de la población canina estimada del distrito de Yanahuara – Arequipa 2012 “encontró que el distrito de Yanahuara tiene una población canina estimada de 234 perros aproximadamente el 12% de los canes debe también a que el distrito de Yanahuara cuenta con una superficie de 2,2 km² y una población aproximada de 22 mil habitantes.

Héctor Antonio Gasco Chávez (2013) en su estudio de “Determinación de la población canina del distrito de Cerro Colorado – Arequipa se encontró la población estimada para el distrito de Cerro Colorado es de 2896 caninos, con confianza del 95% con una población de 115 mil habitantes en una superficie 174,9 km² del distrito de Cerro Colorado.

En nuestro estudio, encontramos que la población estimada para el distrito de Miraflores es de 1333 caninos con una confianza del 95% y una población de 50.704 habitantes en una superficie 28,68 km² del distrito de Miraflores, por ello el resultado del conteo de perros es diferente, al comparar nuestros resultados con los de Matías y Gasco.

CUADRO N° 3

**CALCULO DE LA MEDIA, LA DIFERENCIA AL CUADRADO, DESVIACION
ESTANDAR Y LA VARIANZA**

CUADRANTE	NÚMERO DE PERROS CONTADOS (X)	DIFERENCIA ENTRE EL NÚMERO DE PERROS CONTADOS Y LA MEDIA (X-31.0)	DIFERENCIA AL CUADRADO (X-31.0) ²
1	8	-28.20	795.24
2	23	-13.20	174.24
3	47	10.80	116.64
4	7	-29.20	852.64
5	11	-25.20	635.04
6	9	-27.20	739.84
7	60	23.80	566.44
8	44	7.80	60.84
9	15	-21.20	449.44
10	34	-2.20	4.84
11	83	46.80	2190.24
TOTAL	341		6585.44

TOTAL DE CUADRANTES	TAMAÑO DE MUESTRA	TOTAL DE PERROS CONTADOS	ESTIMADO DE LA POBLACIÓN	MEDIA
43	11	341	1333	31.00
	RAIZ			
	3.32			

TOTAL DE (X- 31.0) ²	VARIANZA DE LOS CONTEOS	DESVIACIÓN ESTÁNDAR DE LOS CONTEOS	DESVIACIÓN ESTÁNDAR DEL PROMEDIO DE N° PERROS CONTADOS	DESVIACIÓN ESTÁNDAR DEL ESTIMADO DE N° PERROS DE LA CIUDAD
6585.44	598.68	24.47	7.38	317.23

Calculando el estimad de la población a partir de conteo:

El estimado de la población se calcula dividiendo el número total de perros contados en la muestra de cuadrantes por la fracción de muestra:

$$\frac{\text{Total de perros contados}}{\text{Numero cuadrantes muestra /total de cuadrantes}} = \frac{341}{11/43} = \frac{341}{0.25} = 1333$$

Entre las horas de las 4:30 am y 6:30 am hay un estimado de 1333 perros en este distrito.

Calculando los estimados de confianza para este estimado:

El número de perros contados en cada cuadrante, la diferencia entre el número de perros contados y la media y de los cuadrantes seleccionados y esa diferencia al cuadrado.

Calculando la media de perros contados por cuadrante dividido por el tamaño de la muestra.

$$\frac{\text{Total de perros contados}}{\text{Tamaño de muestra}} = \frac{341}{11} = 31$$

Calculando la desviación estándar de los conteos; la raíz cuadrada de la varianza:

$$\sqrt{\text{varianza}} = \sqrt{24.47} = 4.94$$

Calculando la desviación estándar promedio del numero de perros contados, dividido por la raíz cuadrada del tamaño de la muestra:

$$\frac{\text{Desviación estándar}}{\sqrt{\text{Tamaño de la muestra}}} = \frac{4.94}{\sqrt{11}} = 1.48$$

Calculando la desviación estándar del estimado del número de perros de la ciudad:

La desviación estándar de media multiplicada por el número total de cuadrantes.

Desviación estándar de la media multiplicada x el número de cuadrantes =
 $1.48 \times 43 = 63.64$

El cálculo del intervalo de confianza del 95% requiere del valor de t-estadístico es de 11 cuadrantes el valor t- estadístico es 63.64; el límite inferior del intervalo de confianza se calcula restando la desviación estándar del estimado, multiplicando por la t-estadística del número estimado.

Número estimado de perros - (desviación estándar x t-estadística)

$$1333 - (317.23 \times 63.64)$$

$$1333 - 341 = 992$$

El límite superior del intervalo de confianza se calcula sumando la desviación estándar del estimado multiplicando por la t-estadística al número estimado:

Número estimado de perros + (desviación estándar x t- estadística)

$$1333 + (317.23 \times 63.64)$$

$$1333 + 341 = 1674$$

Por lo tanto entre las horas 4:30 am y 6: 30 am hay un estimado de 1333 perros en la ciudad. El intervalo de confianza del 95% de este estimado es de 992 a 1674 (esto significa que hay una seguridad de un 95 % que el número verdadero de perros deambulantes se encuentra entre esos límites).

CUADRO N°4
SEXO DE LOS PERROS POR CUADRANTE

N° Cuadrante	Perro Cuadrante	% Cuadrante	Macho		Hembra	
			Frecuencia	%	Frecuencia	%
1	8	2.35	8	2.35	0	0.00
2	23	6.74	23	6.74	0	0.00
3	47	13.78	47	13.78	0	0.00
4	7	2.05	7	2.05	0	0.00
5	11	3.23	10	2.93	1	0.29
6	9	2.64	9	2.64	0	0.00
7	60	17.60	59	17.30	1	0.29
8	44	12.90	44	12.90	0	0.00
9	15	4.40	15	4.40	0	0.00
10	34	9.97	34	9.97	0	0.00
11	83	24.34	81	23.75	2	0.59
TOTAL	341	100	337	98.83	4	1.17

En el presente cuadro podemos observar que el cuadrante N°11 se encontraron 81 perros machos que corresponde al 23.75% y 2 hembras que corresponde al 0.59 %, en el cuadrante n°10 se encontraron 34 perros machos que corresponden al 9.97 % y ninguna hembra, en el cuadrante n°9 se encontraron 15 perros machos que corresponde al 4.40% perros y ninguna hembra, en el N°8 se encontraron 44 perros machos que corresponde al 12.90% y ninguna, en el cuadrante N° 7 se encontraron 59 perros machos que corresponde al 17.30 % y 1 hembra que corresponden al 0.29 %, en el cuadrante N° 6 se encontraron 9 perros machos que corresponde al 2.64 %, y ninguna hembra, en el cuadrante N°5 se encontraron 10 perros machos que corresponde al 2.93% perros y 1 hembra que corresponden al 0.29 %, en el cuadrante N°4 se encontraron 7 perros machos que corresponde al 2.05% perros y ninguna hembra, en el cuadrante N°3 se encontraron 47 perros machos que corresponde al 13.78% perros y ninguna hembra, en el cuadrante N°2 se encontraron 23 perros machos que corresponde al 6.74% perros y ninguna hembra, en el cuadrante N°1 se encontraron 8 perros machos que corresponde al 2.35% perros y ninguna hembra.

José Matías Espino (2012) En su estudio de “Determinación de la población canina estimada del distrito de Yanahuara – Arequipa 2012” obtuvo datos en relación al sexo de los canes encontrados y cuyos resultados en cuanto a los porcentajes de sexo tiene 73% machos y 27 % hembras.

Héctor Antonio Gasco Chávez (2013) En su estudio de “Determinación de la población canina del distrito de Cerro Colorado – Arequipa se encontró la población estimada para el distrito de Cerro Colorado en hembras es de 28.74% y de machos es de 71.26%.

En nuestro estudio, encontramos que la población estimada para el distrito de Miraflores, en cuanto al sexo tenemos un mayor porcentaje en machos llegando al 98.83% y un menor porcentaje en hembras 1.17% en comparación a los datos de Cerro Colorado y Yanahura estos tienen cierta equidad dado que se encontró un 73% de perros machos y un 27% de hembras en Yanahura, 71% de machos y 29 % de hembras en Cerro Colorado (Ver cuadro 4).

CUADRO N°5
EDAD DE LOS PERROS POR CUADRANTE

N° Cuadrante	Perro Cuadrante	%	Cachorro		Adulto	
			Frecuencia	%	Frecuencia	%
1.00	8.00	2.35	0.00	0.00	8.00	2.35
2.00	23.00	6.74	2.00	0.59	21.00	6.16
3.00	47.00	13.78	0.00	0.00	47.00	13.78
4.00	7.00	2.05	0.00	0.00	7.00	2.05
5.00	11.00	3.23	0.00	0.00	11.00	3.23
6.00	9.00	2.64	0.00	0.00	9.00	2.64
7.00	60.00	17.60	5.00	1.47	55.00	16.13
8.00	44.00	12.90	0.00	0.00	44.00	12.90
9.00	15.00	4.40	0.00	0.00	15.00	4.40
10.00	34.00	9.97	0.00	0.00	34.00	9.97
11.00	83.00	24.34	10.00	2.93	73.00	21.41
TOTAL	341.00	100.00	17.00	4.99	324.00	95.01

En el presente cuadro observamos que en el cuadrante N° 11 se encontraron 73 perros adultos que equivalen 21.41 % y 10 cachorros que corresponden al 2.93%, en el cuadrante N° 10 se encontraron 34 perros adultos que equivalen al 9.97 % y ningún cachorro, en el cuadrante N° 9 se encontraron 15 perros adultos que corresponden al 4.40 % y ningún cachorro, en el cuadrante N° 8 se encontraron 44 perros adultos que corresponden al 12.90% y ningún cachorro, en el cuadrante N° 7 se encontraron 55 perros adultos que corresponden al 16.13% y 5 cachorros que corresponden al 1.47 %, en el cuadrante N° 6 se encontraron 9 perros adultos que corresponden al 2.64% y ningún cachorro, en el cuadrante N° 5 se encontraron 11 perros adultos que corresponden al 3.23% y ningún cachorro, en el cuadrante N° 4 se encontraron 7 perros adultos que corresponden al 2.05% y ningún cachorro, en el cuadrante N° 3 se encontraron 47 perros adultos que corresponden al 13.78% y ningún cachorro, en el cuadrante N° 2 se encontraron 21 perros adultos que corresponden al 6.16% y 2 cachorros que corresponden al 0.59 %, en el cuadrante N° 1 se encontraron 8 perros adultos que corresponden al 2.35% y ningún cachorro.

José Matías Espino (2012) En su estudio de “Determinación de la población canina estimada del distrito de Yanahuara – Arequipa 2012 “encontró que el distrito de Yanahuara se comparó las edades de los perros encontrados, encontrando un 94%de cachorros y solo un 6% de adultos.

Héctor Antonio Gasco Chávez (2013) en su estudio de “Determinación de la población canina del distrito de Cerro Colorado – Arequipa se encontró la población estimada para el distrito de Cerro Colorado en cuanto a los cachorros tiene menor cantidad habiéndose encontrado solo un 9.1%, y en mayor cantidad un 90.9% adultos.

En nuestro estudio, encontramos que el distrito de Miraflores obtuvo 4.99% en cachorros y que el 95.01% en adultos, ya que el estudio se realizó de 4:30 am a 6:30am y en ese horario los cachorros se encuentran en sus madrigueras, en comparación con ambos distritos vemos que el distrito de Yanahuara obtuvo un porcentaje de perros cachorros del 94% y solo un 6% de adultos, en cambio en Cerro Colorado un 9 % de cachorros y un 90% de adultos.



CAPITULO V

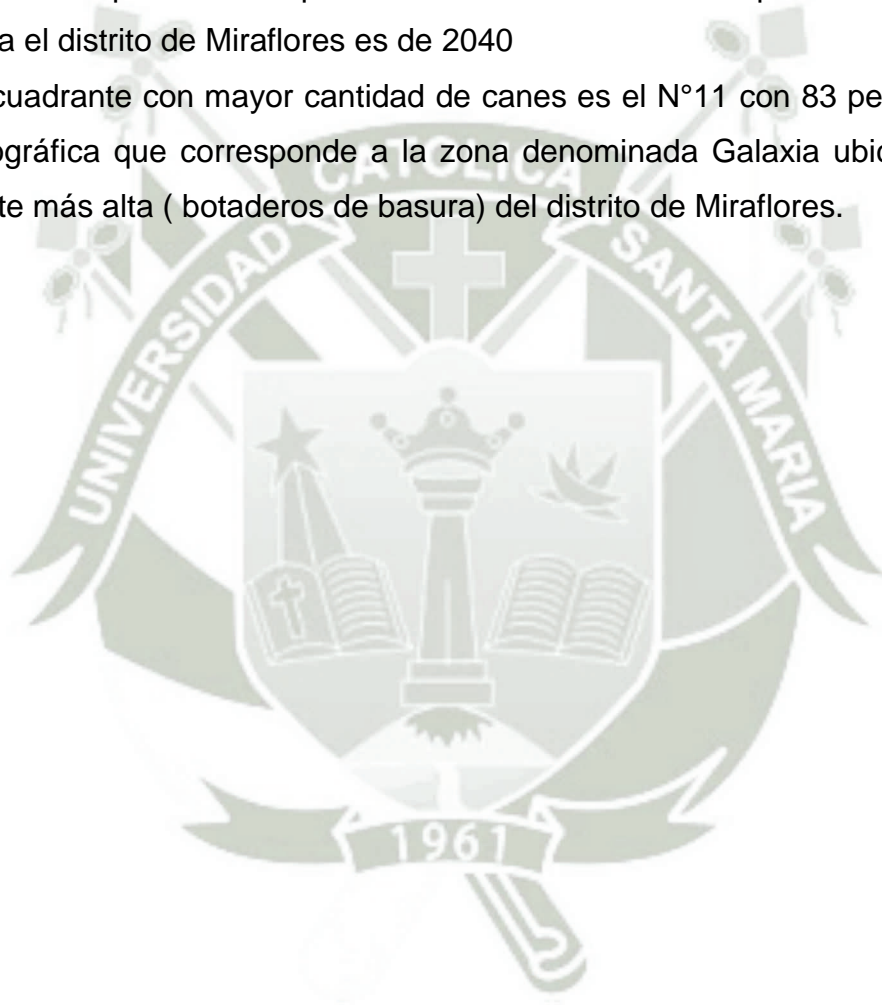
CONCLUSIONES



V. CONCLUSIONES

Este estudio encontró como resultado que en el distrito de Miraflores:

1. La población canina estimada vagabunda es de 341 con el 95% de confianza.
2. El límite inferior de la población canina estimada de perros vagabundos para el distrito de Miraflores es de 626
3. El límite superior de la población canina estimada de perros vagabundos para el distrito de Miraflores es de 2040
4. El cuadrante con mayor cantidad de canes es el N°11 con 83 perros, área geográfica que corresponde a la zona denominada Galaxia ubicada en la parte más alta (botaderos de basura) del distrito de Miraflores.



CAPITULO VI

RECOMENDACIONES



RECOMENDACIONES

1. Realizar un mayor control de los perros vagabundos del distrito de Miraflores y de toda la ciudad en general, con el objeto de prevenir riesgos innecesarios en la salud de la colectividad, ocasionados por este tipo de canes que será realizado por la municipalidad de cada distrito y/o instituciones dedicadas al cuidado de animales.
2. Hacer llegar a las autoridades correspondientes del distrito de Miraflores los resultados de la presente investigación, a efecto adopten medidas y/o campañas con el objeto de disminuir el número de perros vagabundos que existen en ese distrito. Realizando campañas de concientización en la población sobre la tenencia responsable de mascotas y así mejorar sus costumbres de crianza para evitar abandonos.
3. Realizar campañas de esterilización para evitar de esta manera la sobrepoblación de canes y un control de reproducción canina, con apoyo de las Autoridades :
 - Municipalidades Distritales
 - Ministerio de Salud
 - MINSA
 - MINEDU
 - Sociedad protectora de animales
 - Médicos veterinarios
4. Desparasitar al menos cada tres meses para evitar posibles riesgos sanitarios.
5. Recomendar a cada distrito que prepare y capacite personal dentro de las municipalidades para realizar un trabajo como este en todos los distritos incluso en los más alejados.
6. Se recomienda formar asociaciones, organizaciones, fundaciones y coaliciones para defender los derechos y el bienestar animal.
7. Estudios científicos indican que la practica REVIR (en inglés, CNVR) es altamente posible para reducir la población de perros callejeros. REVIR son las siglas de recoger, esterilizar, vacunar, identificar y regresar, la cual

indica que los perros que andan libremente en las calles sin dueños sean recogidos, esterilizados, vacunados, identificados y luego regresados al lugar donde estaban.

8. Crear programas de capacitación técnica en instrucción canina y manejo de criadores, tenedores, propietarios y promover la tenencia responsable animales de compañía y promover y gestionar la adopción.



BIBLIOGRAFIA

1. CORNEJO, Nestor Tesis: “Determinación de la Población Canina Estimada de la Gran Plataforma Andrés Avelino Cáceres, Arequipa 2012” (2012).
2. DONE, S. Atlas en Color de Anatomía Veterinaria: El Perro y el Gato. Ed. Harcourt Brace. España. (1997).
3. ENGEL MACHADO J. y GARCÍA GUASCH L. Manual del ATV. Ed. Multimédica Ediciones Veterinarias. España. (2008).
4. ETTINGER S. Tratado de Medicina Interna Veterinaria, Enfermedades del Perro y el Gato. Volumen I. Ed Elsevier. España. (2007).
5. FENNER, William R. Medicina Veterinaria de Pequeñas Especies, Editorial UTEHA, Noriega. (1997).
6. FELDMAN, Nelson Endocrinología y Reproducción en Perros y Gatos, 2da Edición, editorial McGraw-Hill Interamericana, México. (2000).
7. FERNANDEZ, Carlos Tesis: “Determinación de la Población Canina Estimada de los Centros de Abasto del Distrito de Arequipa, Arequipa 2012”. (2012).
8. HENDRIX, C. Diagnóstico Parasitológico Veterinario. Ed. Harcourt Brace. España. (1999)
9. MANTECA, X. Etología Clínica Veterinaria del Perro y del Gato. Ed. Multimédica. España. (2003).
10. Morgan, Rhea V. Clínica de Pequeños Animales, 3ra edición. Editorial Harcourt Brace. España. (1999).

11. Rodríguez, Luis (1998). Tesis: “Caracterización de la Población Canina y Felina en Arequipa Metropolitana”, U.C.S.M., Perú
12. Anvik, J. O., La Haya, AE y Rahaman, A. Un método de estimación de la población canina urbana y es de aplicación a la evaluación de la contaminación fecal canina y endo-parasitismo en Saskatchewan. *Veterinary Journal canadiense* 15 (8): 219-223. (1974)
13. Beck, AM La ecología de los perros callejeros: un estudio de los animales urbanos en libertad. York Press, Baltimore. (1973)
14. Bekoff, M. y Daniels, TJ patrones de historia de vida y la ecología social comparada de los carnívoros. *Ann. Rev. Ecol. Sistema* 15: 191-232 (1984)
15. Beran, GW de la rabia urbana en 'La historia natural de la rabia "segunda edición 427-43 (1991)
16. Bojrab, MJ ed *Pathophysiology en cirugía de pequeños animales*. Philadelphia: Lea and Feibinger (1981)
17. Bojrab, JM ed *Las técnicas actuales de cirugía de pequeños animales*. Baltimore, Md: Williams and Wilkins. (1998)
18. Borchert, PL El comportamiento agresivo de los perros como animales de compañía mantuvo: la clasificación y la influencia del sexo, estado reproductivo y raza. *Applied Animal Etología* 10: 45-61 (1982).
19. Brown, D. doctorales las actitudes culturales hacia admiten Simposio sobre el compañero humano de Bonos de los animales. *Clínicas*

- Veterinarias de Norteamérica: pequeña Vol práctica de los animales. 15, N
º 2. (1985).
21. Blanco, NR Cirugía del tracto genital en el Manual BSAVA de Pequeños
Animales Reproducción y Neonatología. Simpson, G. M. (1 998) eds
SSAVA: Cheltenham. (1998)
 22. BSAVA Manual de Anestesia de Pequeños Animales. ed Hilbery, A. D. R,
BSAVA: Cheltenham (1992).
 23. BSAVA Manual de Comportamiento Canino. ed O'Farrell V, BSAVA:
Cheltenham (1992).
 24. Caughley, G., Pech, R. y Grice, D. Efecto de control de la fertilidad en la
productividad de una población. Salvaje]. Res. 19: 623-7. (1992)
 25. Daniels, TJ y Bekoff, M. Feralization: la realización de los animales
domésticos en estado silvestre. Proceso de Comportamiento 19: 79-94.
(1989).
 26. Daniels, TJ y Bekaff, M. (1 989) Población y la biología social de los perros
criados en libertad - Canis familiaris. Diario de Mammalogía 70: 754-62
 27. Daniels, TJ y Bekof, M. Territorio y Recursos temporal uso por Feral y
abandonados Perros Etología 81: 301-312. (1989
 28. Daniels, T. J La organización social de los perros urbanos en libertad. 1. No
estro comportamiento social 2. comportamiento social estro. Applied
Animal Etología 10: 341-363. (1982).
 29. De Grazia, ID. "Toma de Animales serio 'Cambridge University . (1995).

30. Dunbar y Schwoebel Los estudios de fertilidad en beneficio de los animales y los seres humanos: el desarrollo de la mejora de la esterilización y los métodos anticonceptivos. J. Am. Vet.Med Assoc 193: 1165-70 . (1988).
31. Dye, C. Serengeti -. Perros salvajes - lo que realmente sucedió? Tendencias. Ecol. Evol. 1 1. (1989).
32. Feldman, EC y Neison, RW Canina y Felina Endocrinología y Reproducción. Filadelfia, Londres: Saunders. (1987).
33. Font, E. (1987) Separación y organización social: Urban Stray Dogs Revisited. Applied Animal Behaviour Ciencia 17: 319-328. (1987).
34. Heussner, JC Flowers, AI, Williams, JD y Silvy, NJ La estimación de la población de perros y gatos en una zona urbana Estudios de Regulación Animal 1:. 203-212. (1978).
35. McNab, BK Bioenergética y determinación del ámbito de hogar. Am. Nat.. 97: 33-140. (1963).
- 36 Pearson, H. Las complicaciones de ovario-histerectomía en la perra de Journal of Small Animal Practice 257-266. (1973).
37. Pech, Hood, Mcliroy y Sandoe ¿Pueden los zorros pueden controlar mediante la reducción de su fertilidad? Control de la Fertilidad de Manejo de Vida Silvestre Repod. Feilil. Dev. 9: 41-50. (1997).
38. Poderseek, AL Iluminar las cuestiones de bienestar animal de compañía a través de la investigación sobre las interacciones entre humanos y animales. Bienestar Animal 6: 365-372. (1997).

39. Poulton, J. ¿El hombre es realmente el mejor amigo de un perro? Perros 5:20-50, 1975.
40. Actas de un Simposio de Manejo del Dolor para Practicar Vets, 28 de abril, de Edimburgo de (1999).
41. La Prevención de la Crueldad contra los Animales Act 1960 (Ley n ° 59 de 1960.), Ley Bare 1994 -. Delhi Ley de la Casa.
42. Reglamentos bajo la Prevención de la Crueldad a los Animales Ley, 1960.
43. ADAMS, H. R. Farmacología y Terapéutica Veterinaria. Ed. Acribia. (2003).
44. CHANDLER, E. Medicina y Terapéutica Felina. Ed. MultiméDica Ediciones Veterinarias. España. (2007).
45. KANT y GANDHI Un mundo en transformación: valores y derechos (2009)
46. ICAM Guía para el manejo humanitario de poblaciones caninas. organización mundial de la salud. United States Of America (2007).
47. GASCO Héctor Antonio Determinación de la población canina deambulante del distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2013. (2013)
48. ESPINO, José Luis Determinación de la población canina estimada del distrito de Yanahuara; Arequipa 2012. (2012)
49. SOCIEDAD MUNDIAL DE PROTECCION ANIMAL guía metodológica para censar poblaciones caninas deambulantes, unidad de animales de compañía y trabajo, Londres, Inglaterra (2007).



VII ANEXOS

ANEXO 1: MAPA



MAPA MIRAFLORES (google earth 2014)

ANEXO 2: DIVISION EN CUADRANTES

Mapa del Distrito de Miraflores dividido en 43 cuadrantes



DIVISION EN CUADRANTES MIRAFLORES (google earth 2014)

ANEXO 3: DIVISION DE CUADRANTES



PARTE ALTA MIRAFLORES EN CUADRANTES (google earth 2014)

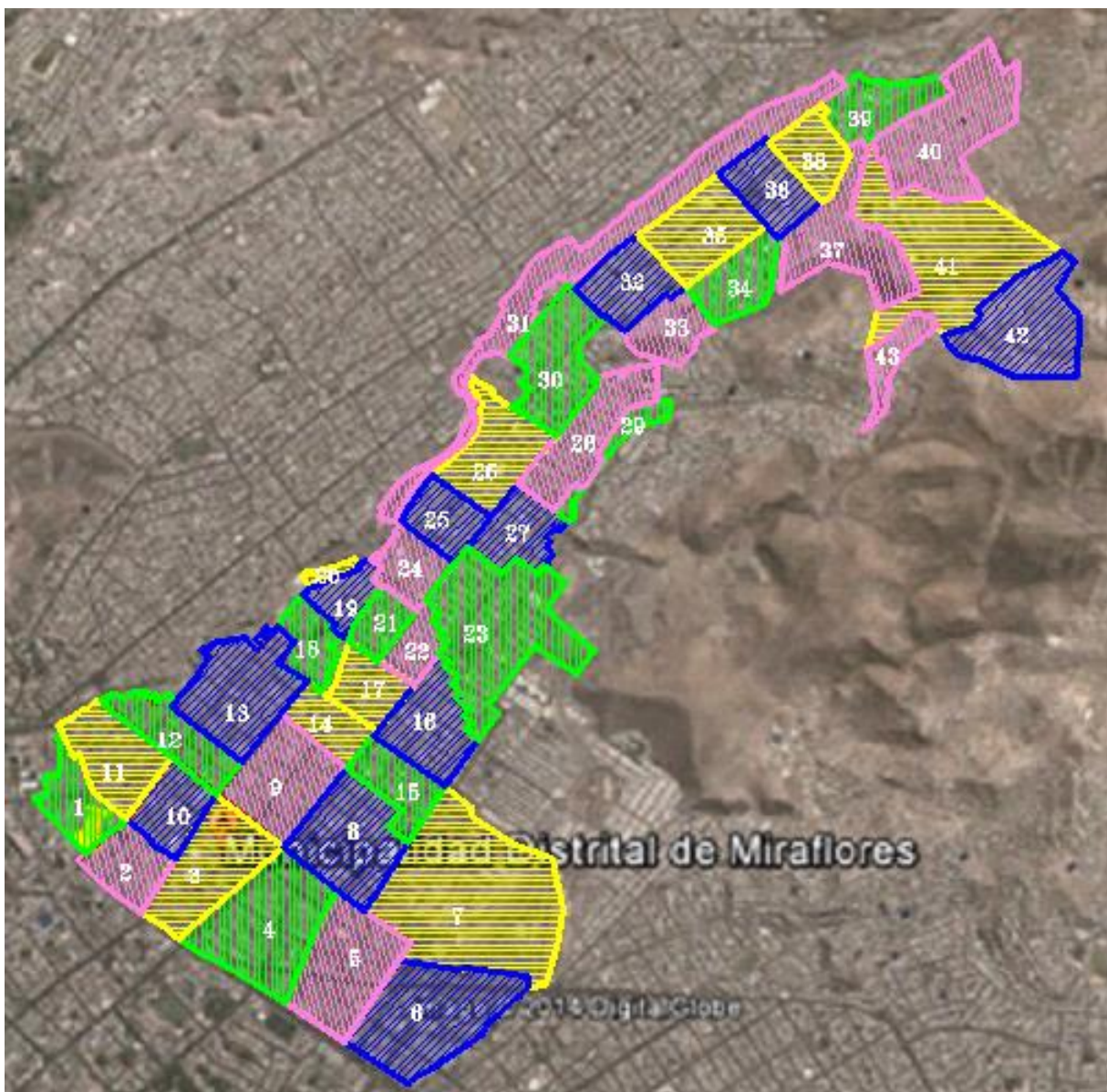


PARTE BAJA MIRAFLORES EN CUADRANTES (google earth 2014)

ANEXO 4: DIVISION CROMATICA

Mapa del Distrito de Miraflores dividido cromáticamente en 4 colores

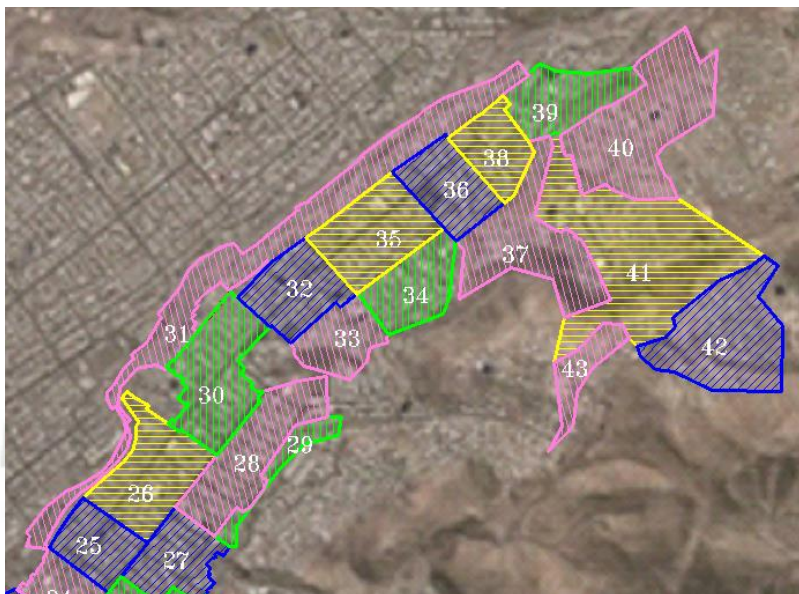
De 43 Cuadrantes



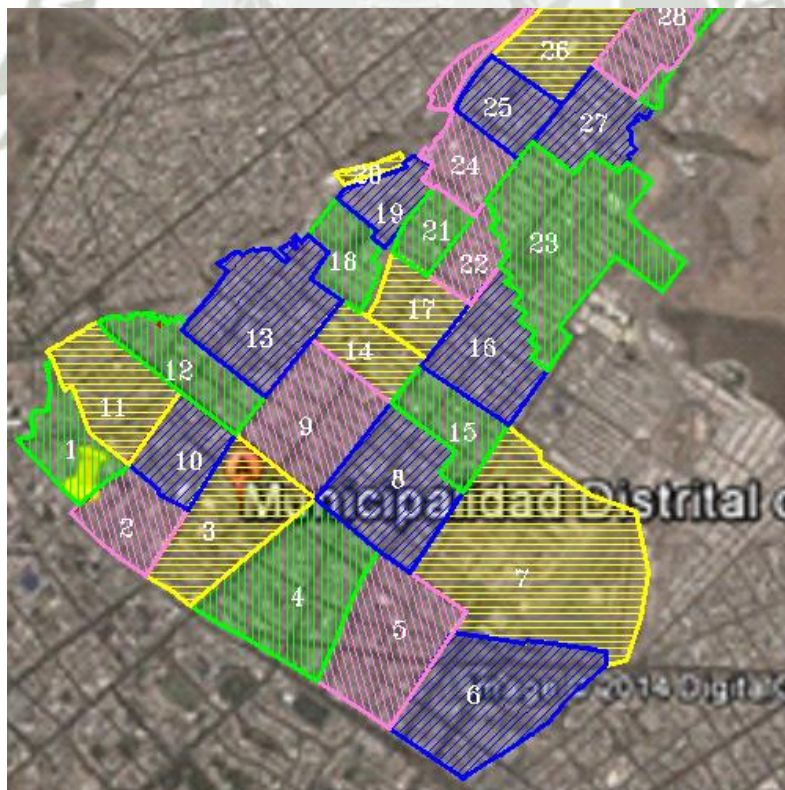
DIVISION CROMATICA MIRAFLORES (google earth 2014)

ANEXO 5: DIVISION CROMATICA

PARTE ALTA MIRAFLORES DIVISION CROMATICA (google earth 2014)

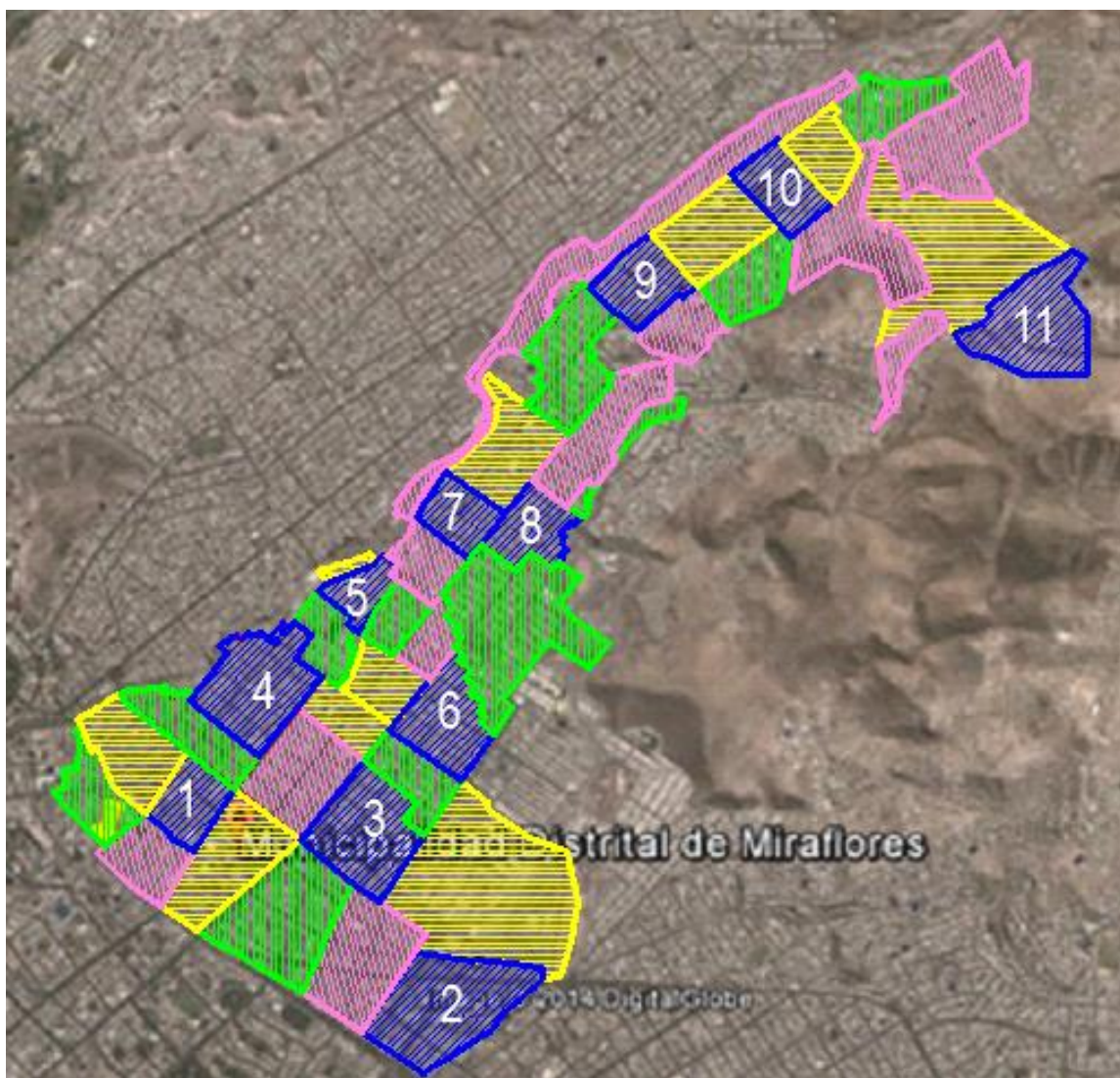


PARTE BAJA MIRAFLORES DIVISION CROMATICA (google earth 2014)



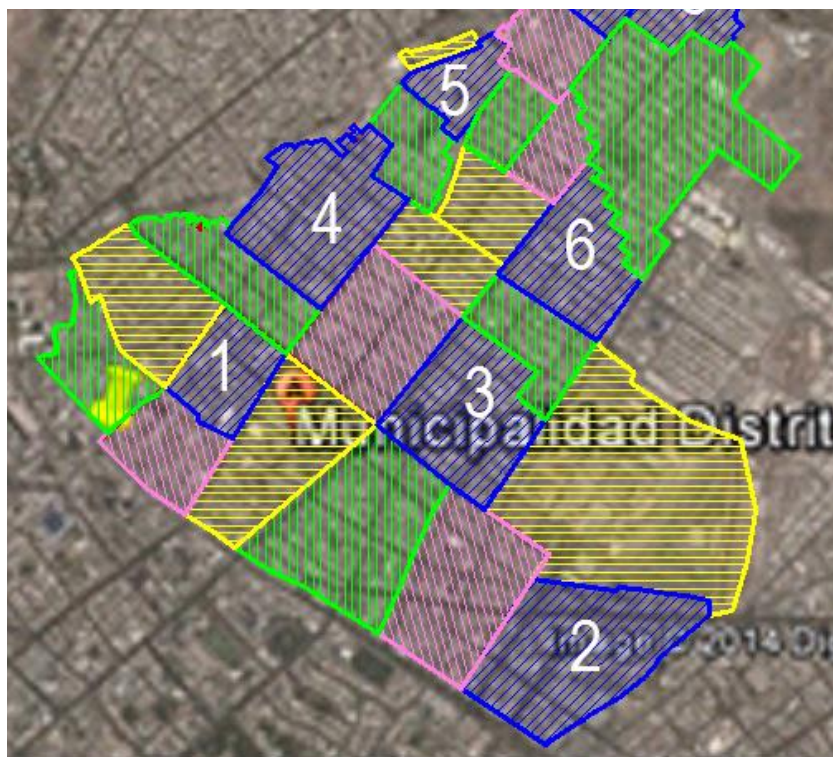
ANEXO 6: CUADRANTES SELECCIONADOS

Se seleccionó un color (azul) al azar de los 4 previamente utilizados representando a un cuarto del Universo (11 cuadrantes)

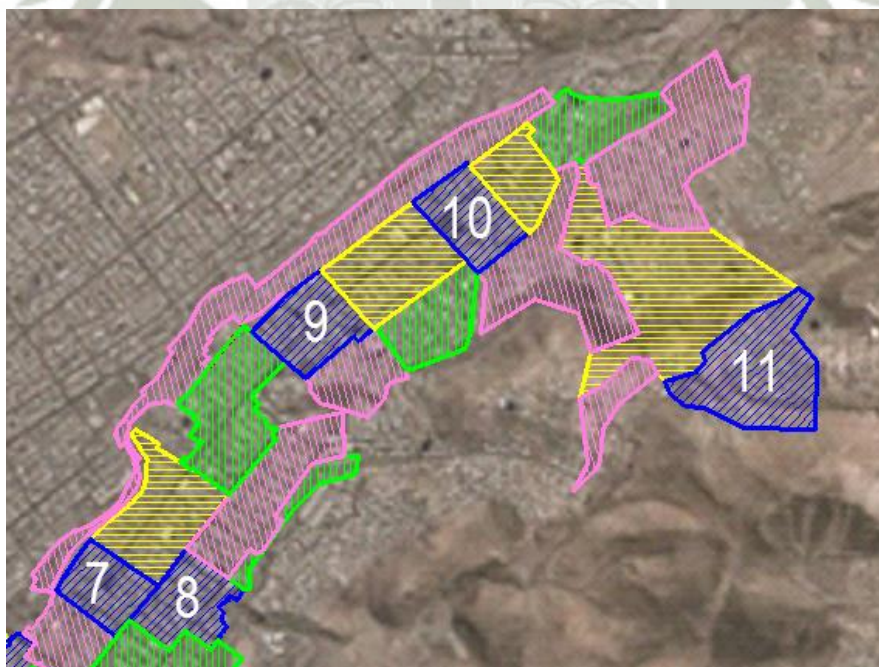


ANEXO 7: CUADRANTES SELECCIONADOS

CUADRANTES ELEGIDOS NUMERADOS DEL 1 AL 6, PARTE BAJA

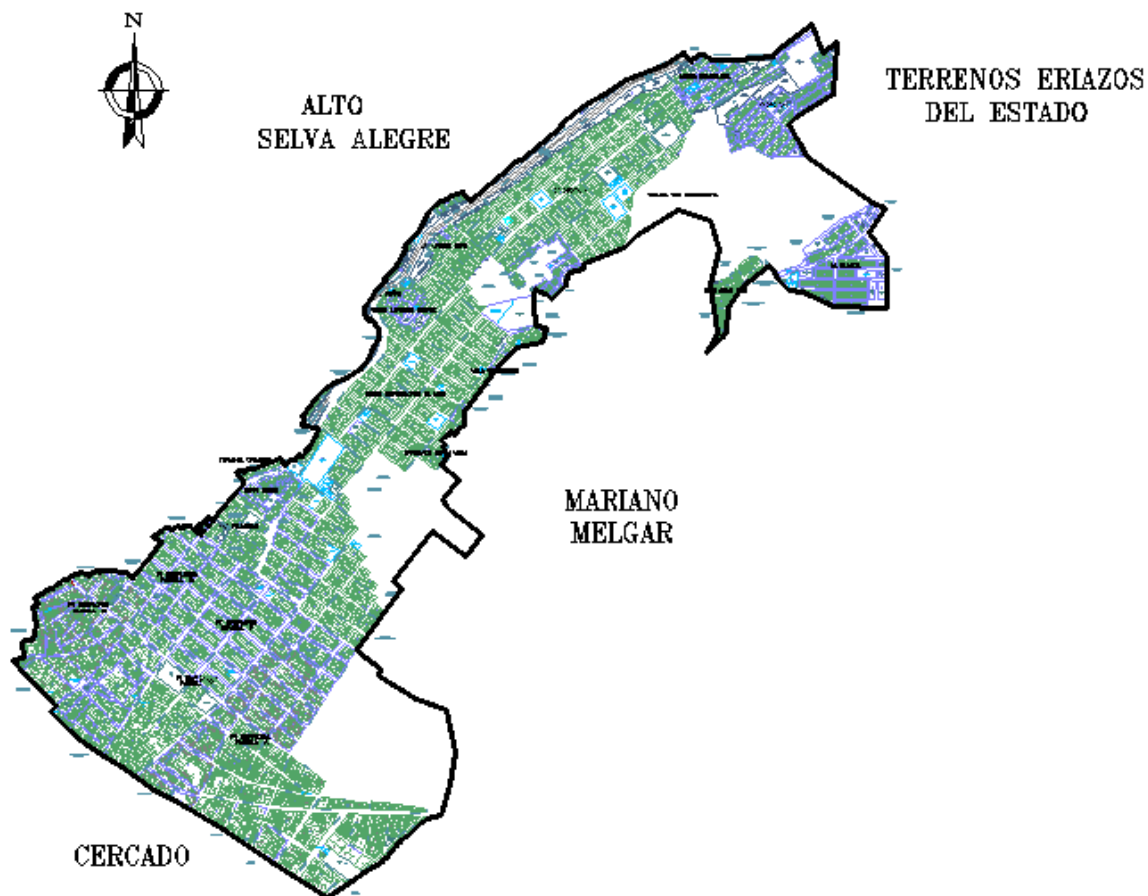


CUADRANTES ELEGIDOS NUMERADOS DEL 7 AL 11, PARTE ALTA



ANEXO 8: DIVISION EN CUADRANTES

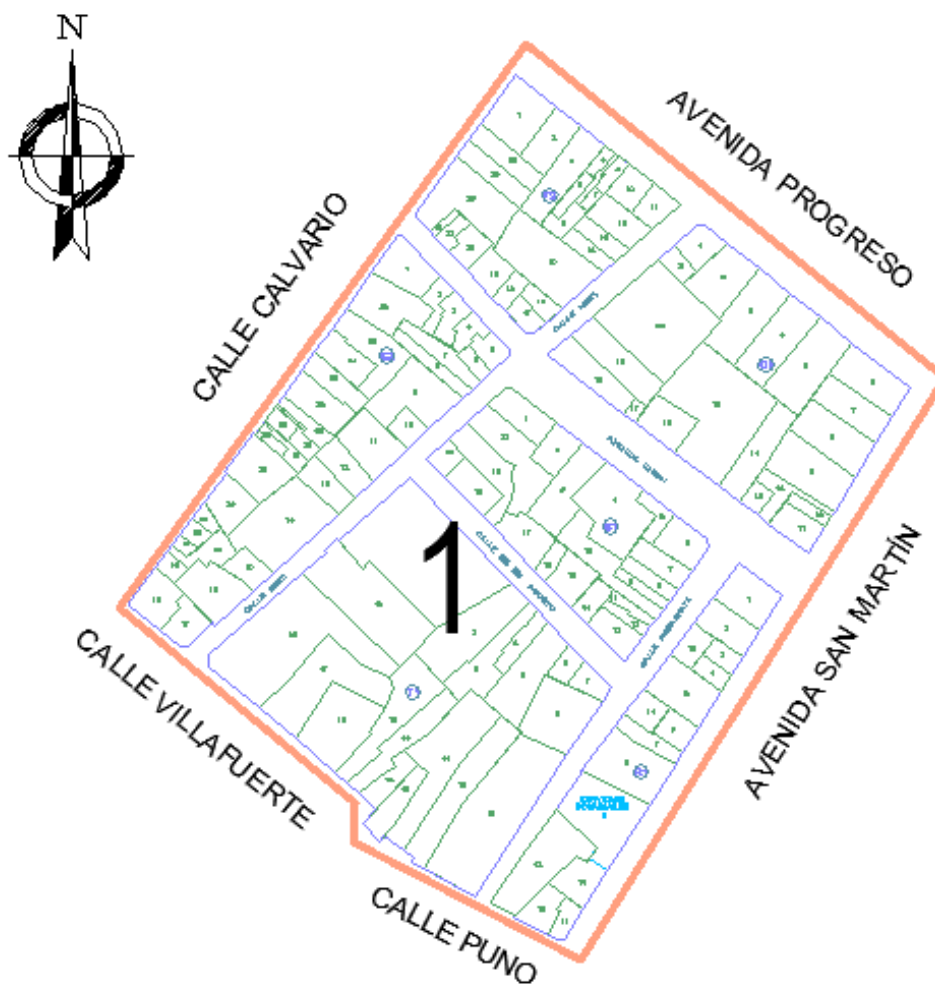
Mapa del Distrito de Miraflores dividido en 43 cuadrantes



– LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

- **Por el Norte:** Con el Distrito de Alto Selva Alegre.
- **Por el Sur:** Con el Distrito de Cercado.
- **Por el Este:** Con el Mariano Melgar y Terrenos Eriazos.
- **Por el Oeste:** Con el Distrito de Alto Selva Alegre.

ANEXO 9: CUADRANTE N° 1



– LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

- **Por el Norte:** Con la Avenida Progreso.
- **Por el Sur:** Con la Calle Villafuerte y Calle Puno.
- **Por el Este:** Con la Avenida San Martín.
- **Por el Oeste:** Con la Calle Calvario.

Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: calle 22 de agosto

Hora: 5:45am



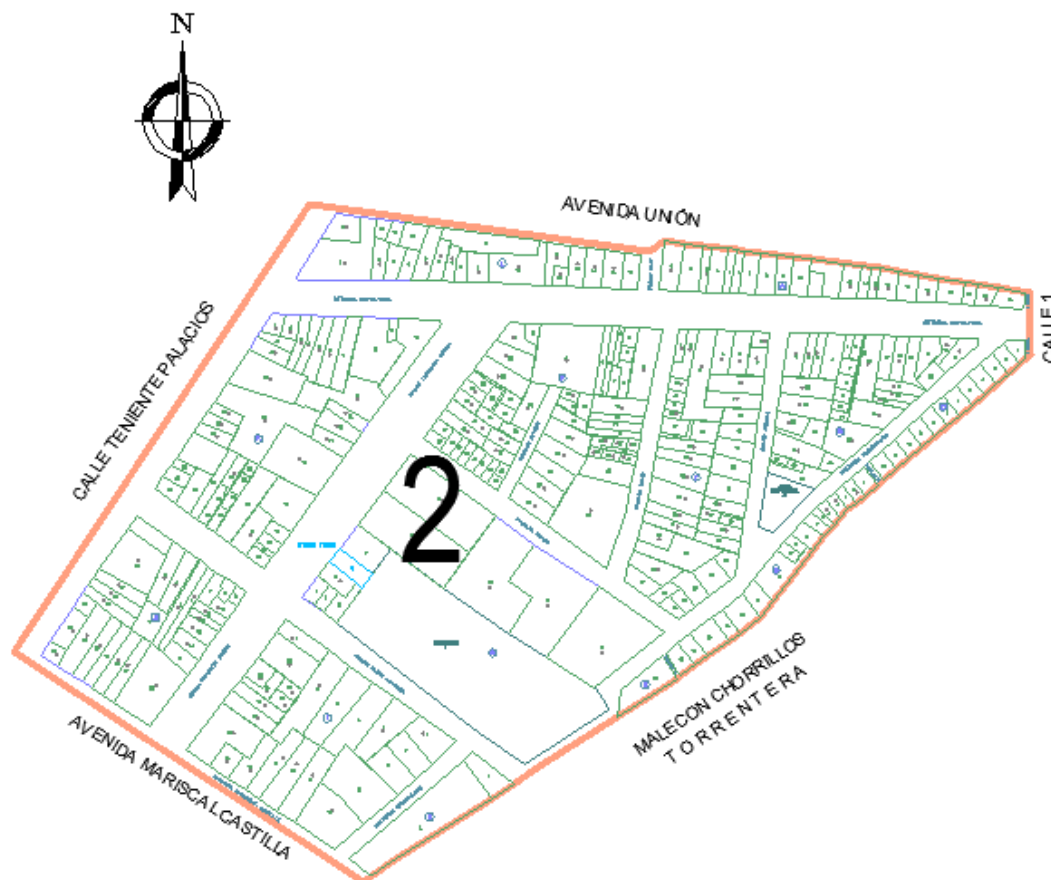
Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: calle Misti

Hora: 6:15



ANEXO 10: CUADRANTE N° 2



– LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

- **Por el Norte:** Con la Avenida Unión.
- **Por el Sur:** Con la Avenida Mariscal Castilla.
- **Por el Este:** Con el Malecón Chorrillos y Calle 1.
- **Por el Oeste:** Con la Calle Teniente Palacios.

Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: av. Sepúlveda

Hora: 5:00am



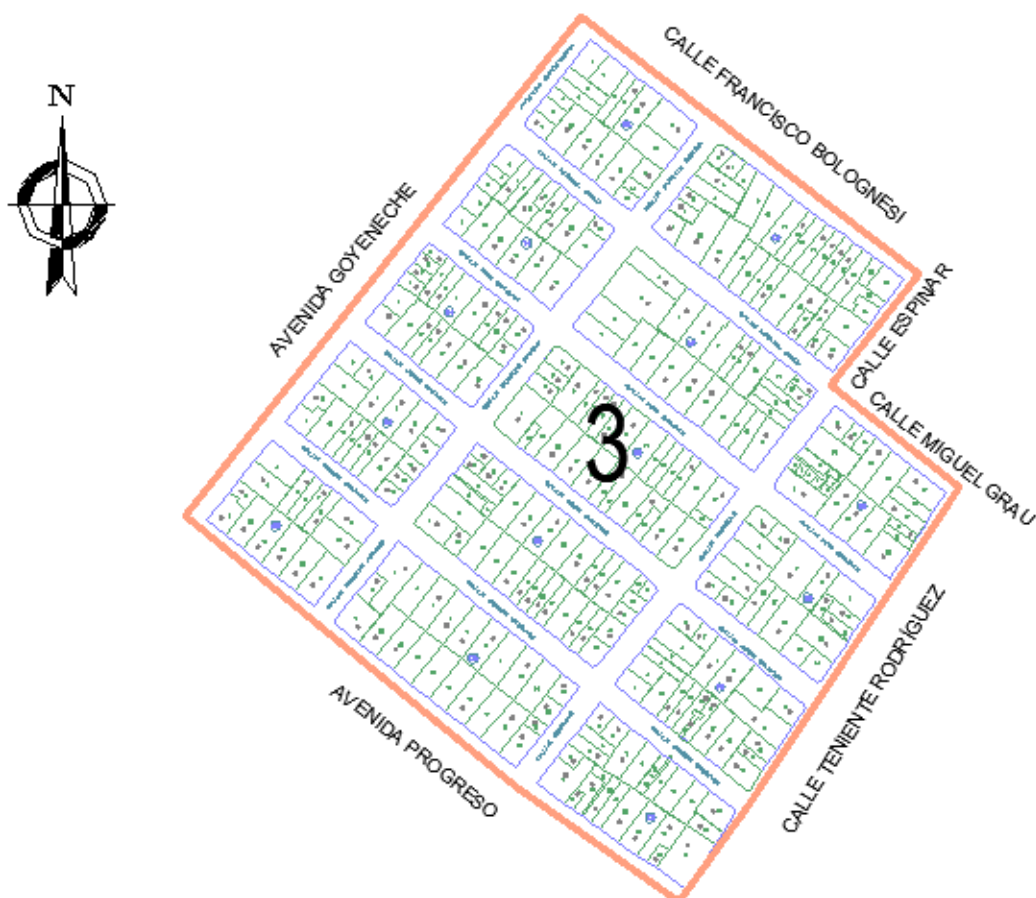
Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: calle Elías Aguirre

Hora: 6:00 am



ANEXO 11: CUADRANTE N° 3



– LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

- **Por el Norte:** Con la Calle Francisco Bolognesi.
- **Por el Sur:** Con la Avenida Progreso.
- **Por el Este:** Con la Calle Teniente Rodríguez, Calle Miguel Grau y Calle Espinar.
- **Por el Oeste:** Con la Avenida Goyeneche

Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: calle Miguel Grau

Hora: 5:30 am



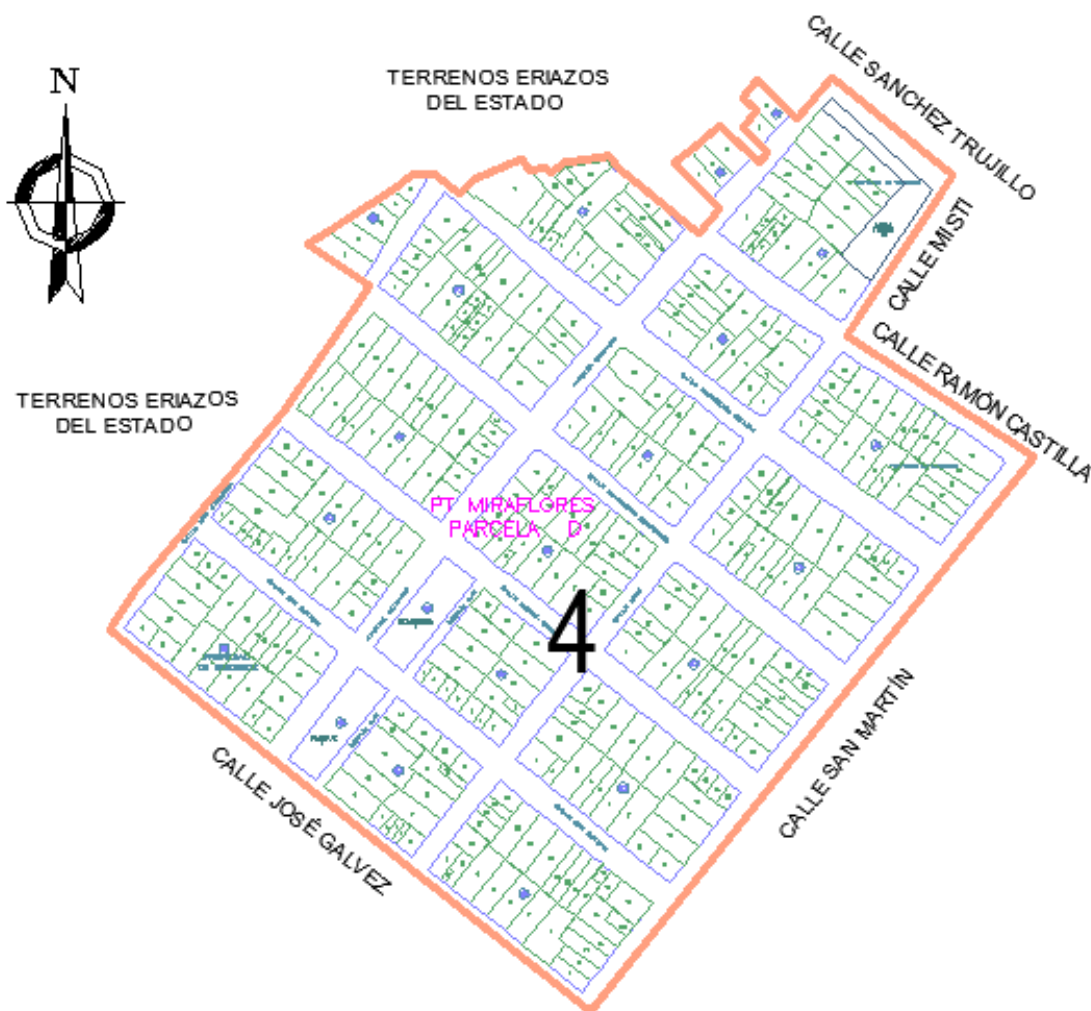
Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: calle puente arnao

Hora 6:00 am



ANEXO 12: CUADRANTE N° 4



– LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

- **Por el Norte:** Con Terrenos Eriazos del Estado y Calle Sánchez Trujillo.
- **Por el Sur:** Con la Calle José Gálvez.
- **Por el Este:** Con la Calle San Martín y Calle Ramón Castilla y Calle Misti.
- **Por el Oeste:** Con Terrenos Eriazos del Estado.

Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: calle av. calvario

Hora: 5:15: am



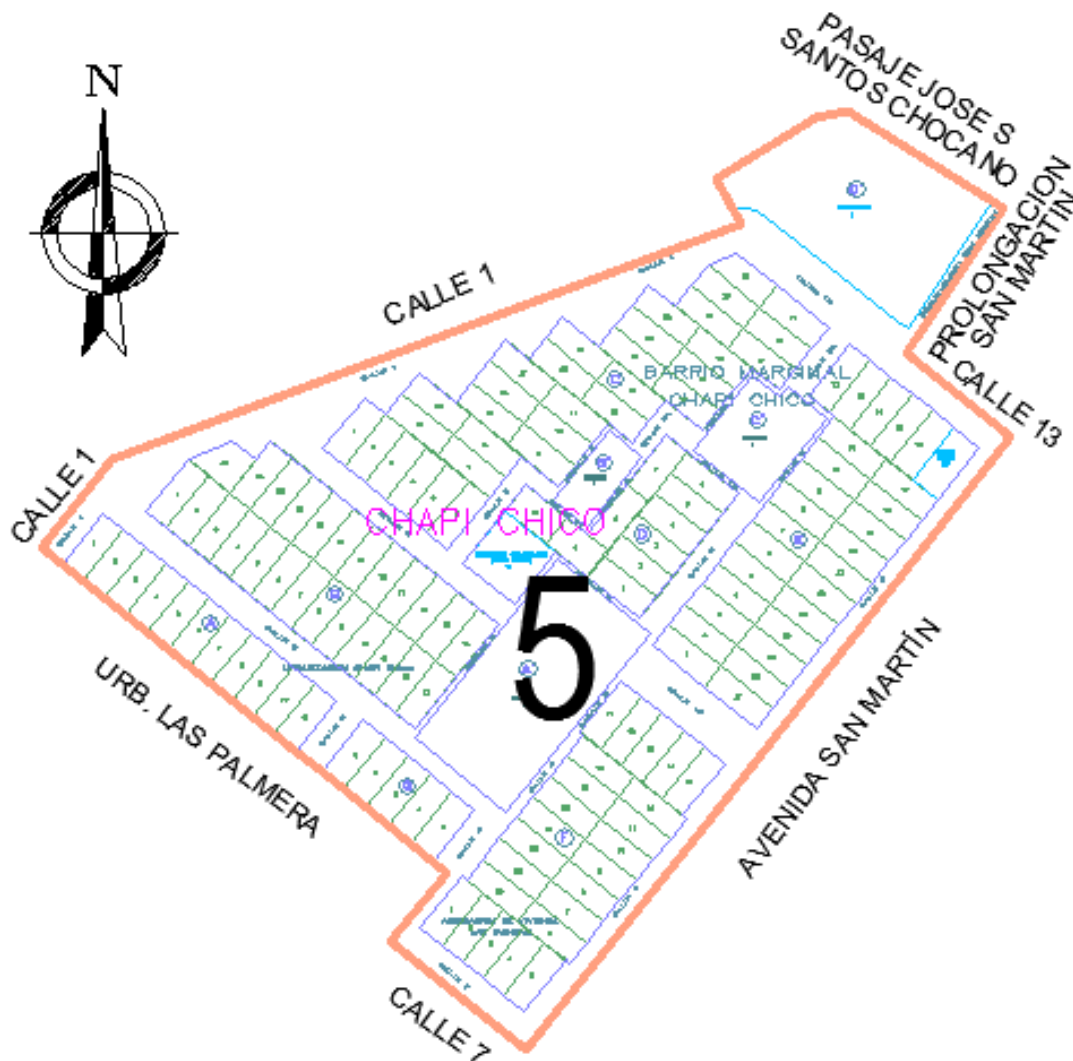
Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: calle francisco Bolognesi

Hora: 5:40 am



ANEXO 13: CUADRANTE N° 5



– LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

- **Por el Norte:** Con la Calle 1 y Pasaje José Santos Chocano.
- **Por el Sur:** Con la Urb. Las Palmeras y Calle 7.
- **Por el Este:** Con la Avenida San Martin, Calle 13, y Prolongación San Martin.
- **Por el Oeste:** Con la Calle 1.

Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: asociación de vivienda las guindas

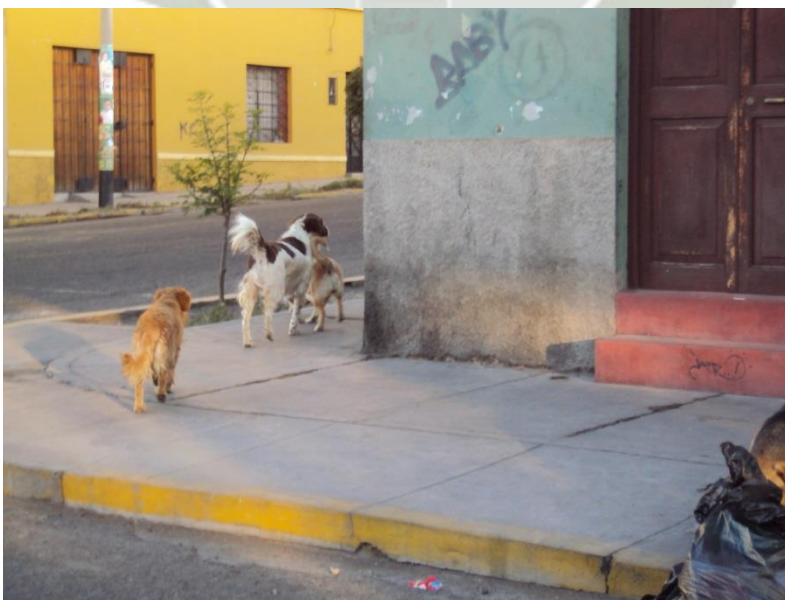
Hora: 4:45 am



Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: urbanización Chapí Chico

Hora: 6:10 am



ANEXO 14: CUADRANTE N° 6



– LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

- **Por el Norte:** Con la Prolongación Avenida Goyeneche y Urbanización Cooperativa N° 14.
- **Por el Sur:** Con la Ramon Castilla.
- **Por el Este:** Con la Urbanización Cooperativa N° 14 y Propiedad del Ministerio de Defensa.
- **Por el Oeste:** Con la Prolongación Avenida Goyeneche.

Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: prolongación puente arnao

Hora: 5:30am



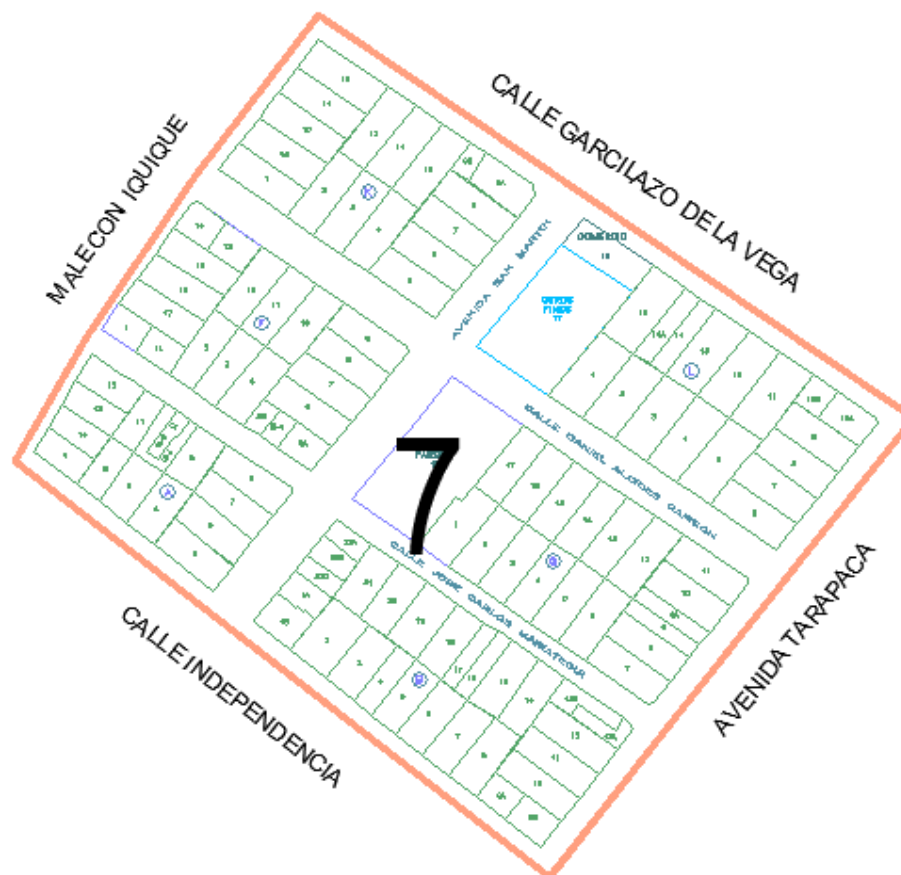
Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: calle Jorge Polar

Hora: 6:00 am



ANEXO 15: CUADRANTE N° 7



– LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

- **Por el Norte:** Con la Avenida Garcilazo de la vega.
- **Por el Sur:** Con la Calle Independencia.
- **Por el Este:** Con la Avenida Tarapacá.
- **Por el Oeste:** Con el Malecón Iquique.

Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: calle Daniel Alcides Carrión

Hora: 5:25 am



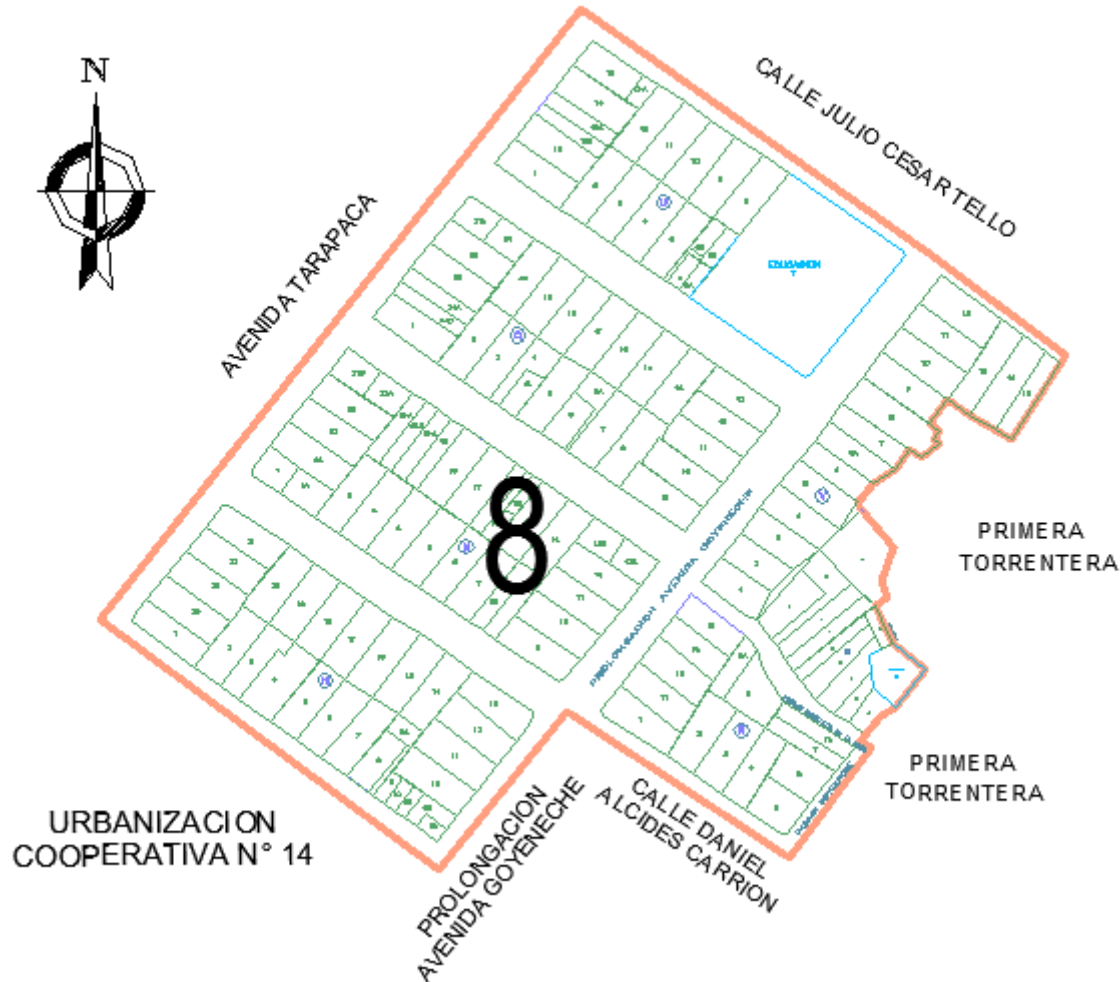
Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: calle independencia

Hora: 5:30 am



ANEXO 16: CUADRANTE N° 8



– LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

- **Por el Norte:** Con la Calle Julio Cesar Tello.
- **Por el Sur:** Con la Urbanización Cooperativa N° 14, Prolongación Avenida Goyeneche y Calle Daniel Alcides Carrion.
- **Por el Este:** Con la Primera Torrentera.
- **Por el Oeste:** Con la Avenida Tarapacá.

Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: prolongación Goyeneche

Hora: 5:45am



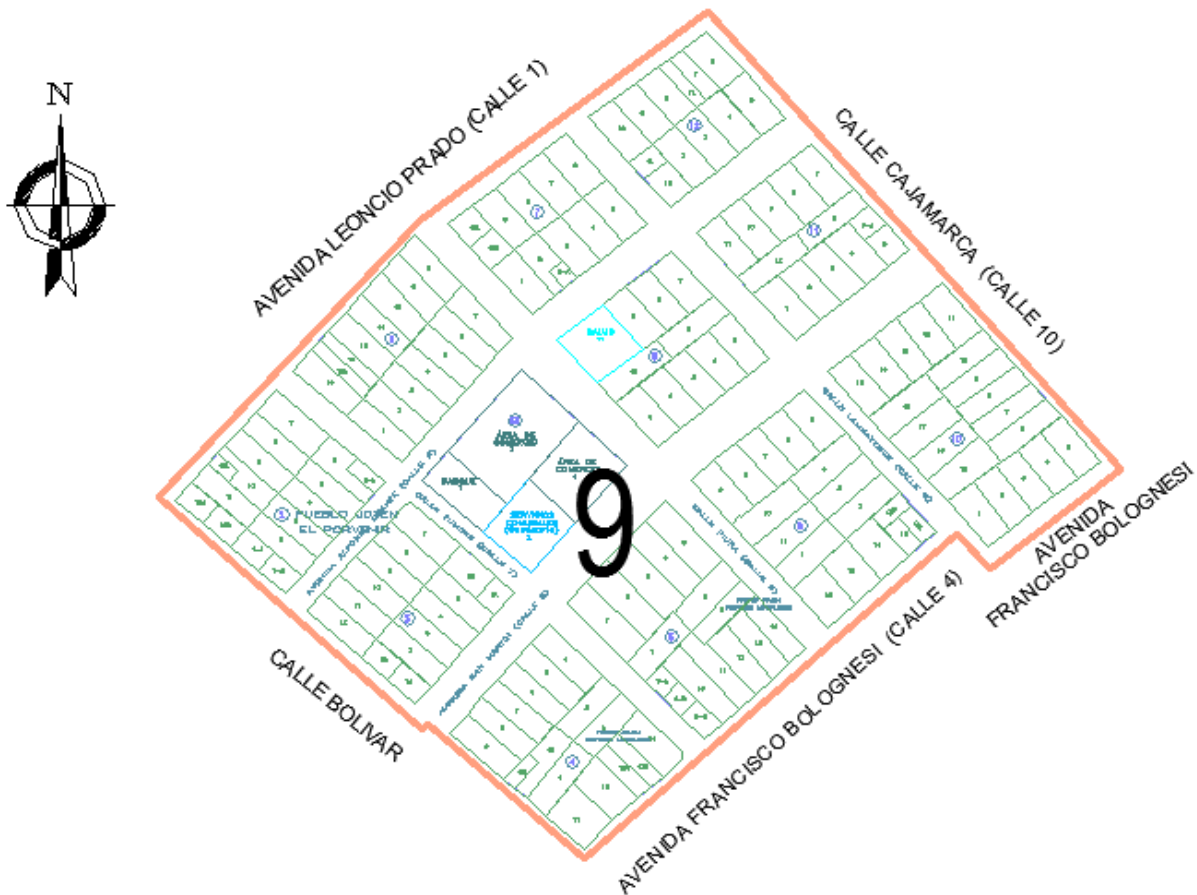
Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: prolongación Goyeneche

Hora: 5:45 am



ANEXO 17: CUADRANTE N° 9



– LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

- **Por el Norte:** Con la Avenida Leoncio Prado (calle 1).
- **Por el Sur:** Con la Calle Bolívar.
- **Por el Este:** Con la Calle Cajamarca (calle 10), Avenida Francisco Bolognesi (calle4) y Avenida Francisco Bolognesi.
- **Por el Oeste:** Con la Avenida Leoncio Prado (calle 1)

Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: Bolívar calle 6

Hora 5:20 am



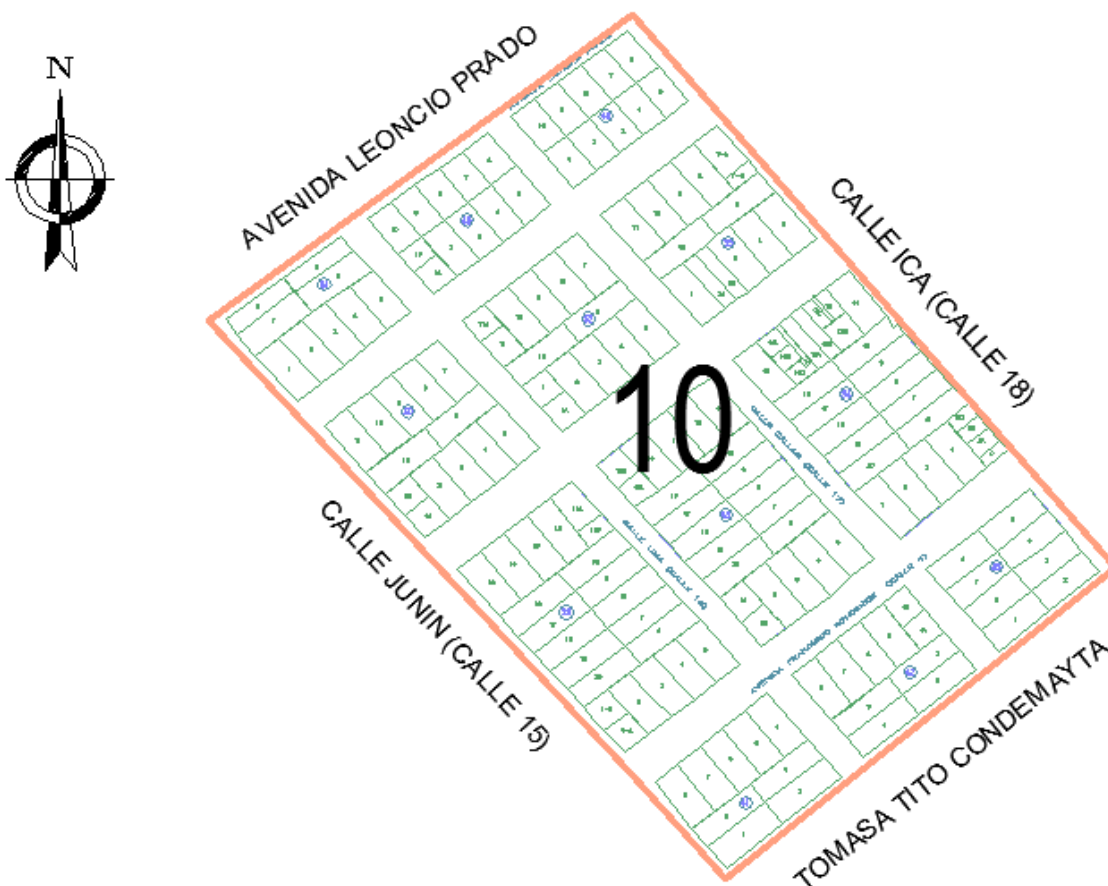
Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: av. Alfonso Ugarte

Hora: 6:40am



ANEXO 18: CUADRANTE N° 10



– LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

- **Por el Norte:** Con la Avenida Leoncio Prado y Calle Ica (calle 18).
- **Por el Sur:** Con la Avenida Leoncio Prado.
- **Por el Este:** Con la Calle Ica (calle 18) y Tomasa Tito Condemayta.
- **Por el Oeste:** Con la Calle Junín (calle 15)

Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: calle Lima

Hora: 5:10 am



Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: calle callao

Hora: 6:20 am



Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: la galaxia

Hora 5:00am



Región Arequipa, departamento Arequipa Distrito Miraflores

Lugar: la galaxia

Hora: 5:10 am



ANEXO 9: AUTORIZACION MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



Municipalidad Distrital
Miraflores
Av. Unión 316 ☎054-242124
Arequipa - Perú

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO
CLIMÁTICO”

Miraflores, 24 de octubre del 2014

OFICIO N° 115 - 2014/GSC/MDM

SEÑORES: UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
PROGRAMA PROFESIONAL DE MEDICINA VETRINARIA Y ZOOTECNIA

REFERENCIA: OFICIO N° 529-PPMVZ - 2014

Es grato dirigirme a Ud. a nombre de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la municipalidad distrital de Miraflores, para expresarle mi cordial saludo.

Asimismo, poner en su conocimiento que se ha recibido el documento de la referencia y se viene coordinando con la Srta. Guillen Zegarra, Claudia Jeanneth, el desarrollo de su proyecto denominado “DETERMINACIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA ESTIMADA DEAMBULANTE DEL DISTRITO DE MIRAFLORES AREQUIPA 2014”; dándosele todas las facilidades del caso.

otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración

Atentamente



Municipalidad Distrital de Miraflores
Gerencia de Servicios a la Ciudad
AREQUIPA

ANEXO 10: T – ESTADISTICA

Al calcular intervalos de confianza, el valor utilizado para multiplicar la desviación estándar del estimado se denomina t- estadística, utilice la tabla A- 2 a continuación, para seleccionar su valor basado en el número de cuadrantes en el cual se realizara el conteo.

NÚMERO DE CUADRANTES CONTADOS	r-ESTADÍSTICA
2	12.71
3	3.303
4	3.182
5	2.776
6	2.571
7	2.447
8	2.365
9	2.306
10	2.262
11	2.228
12	2.201
13	2.179
14	2.16
15	2.145
16	2.131
17	2.12
18	2.11

ANEXO 11: REGIMEN JURIDICO DE CANES

Ley 27596 que regula el régimen jurídico de canes

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Del objeto de la Ley

1.1 La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas.

1.2 No se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la presente Ley los canes que sean utilizados por las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, municipalidades o empresas expresamente autorizadas para la prestación de servicios privados de seguridad, los que regularán por sus disposiciones especiales, ni aquellos canes que sirvan como guías de personas que sufran de limitaciones físicas, que hayan sido adiestrados para tales fines.

Artículo 2. De la determinación de razas caninas potencialmente peligrosas

2.1 Considérese a la raza canina, híbrido o cruce de ella con cualquier otra raza del American Pitbull Terrier como potencialmente peligrosa.

2.2 El Ministro de Salud, en coordinación con el Colegio Médico Veterinario del Perú y las entidades cinológicas reconocidas por el Estado, y de acuerdo a los estándares reconocidos por la Federación Cinológica Internacional, aprobará mediante resolución ministerial, la lista de las demás razas caninas, híbridos o

cruces de ellas con cualquier otra raza, que deben considerarse potencialmente peligrosas.

Artículo 3. De las prohibiciones

Queda prohibido, a partir de la vigencia de la presente Ley:

a) La organización de peleas de canes, sea en lugares públicos o privados. La prohibición se extiende a la promoción, fomento, publicidad y en general a cualquier otra actividad destinada a producir el enfrentamiento de canes.

b) El adiestramiento de canes dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad. No se consideran dentro de este tipo de adiestramiento el realizado con fines deportivos, de conformidad a los reglamentos de la Federación Cinológica Internacional. El adiestramiento para guarda y defensa sólo podrá efectuarse en centros legalmente autorizados por la autoridad municipal, de acuerdo al reglamento que para estos efectos se aprueben.

c) El ingreso de canes considerados potencialmente peligrosos a locales de espectáculos públicos deportivos, culturales o cualquier otro en donde haya asistencia masiva de personas. Queda excluida de esta prohibición, los canes guías de personas con discapacidad y los que se encuentren al servicio del Serenazgo Municipal, Policía Nacional o Fuerzas Armadas. Asimismo, se excluye de esta prohibición a las exposiciones y/o concursos caninos organizados por las entidades especializadas reconocidas por el Estado.

Capítulo II

Requisitos y deberes de los propietarios y poseedores de canes

Artículo 4. Requisitos para ser propietario o poseedor de canes considerados peligrosos

Para ser propietario o poseedor de un can considerado potencialmente peligroso se requiere:

- a) Ser mayor de edad y gozar de capacidad de ejercicio.
- b) Acreditar aptitud psicológica mediante certificado o constancia expedido por psicólogo colegiado.
- c) No haber sido sancionado conforme a esta Ley en los tres (3) años anteriores al momento de adquirir o tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos.

Artículo 5. Deberes de los propietarios o poseedores de canes

Son deberes de los propietarios o poseedores de canes además de los señalados en el Artículo 3 de la Ley 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio:

- a) Identificar y registrar debidamente a los canes que sean de su propiedad bajo su tenencia o custodia.
- b) Obtener la licencia respectiva.
- c) Conducir necesariamente por cualquier lugar público a los canes con correas cuya extensión y resistencia sean suficientes para asegurar el control sobre ellos. En el caso de canes considerados potencialmente peligrosos, deben conducirse adicionalmente con bozal. La conducción debe realizarla el propietario o cualquier otra persona adulta con capacidad física y mental para ejercer el control adecuado sobre el animal.

d) Mantener a los canes bajo condiciones de seguridad que eviten cualquier tipo de daños a terceros.

e) Inscribir y tramitar la licencia de las crías que tengan sus canes.

Artículo 6. De la comercialización

6.1 Para desarrollar actividades de comercialización de canes potencialmente peligrosos se requiere cumplir, adicionalmente a cualquier otro requisito legal, con las siguientes disposiciones:

a) Las personas jurídicas designarán una persona natural como responsable del cuidado y resguardo de canes considerados potencialmente peligrosos, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 5 de la presente Ley.

b) Las personas naturales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 5 de la presente Ley.

6.2 En todo caso, quienes se dediquen a la comercialización o vendan o donen canes están obligados a proporcionar al comprador información precisa sobre el carácter del can y sobre aspectos básicos para una correcta crianza.

Artículo 7. De los centros de adiestramiento

7.1 El desarrollo de actividades de adiestramiento de canes debe realizarse en centros habilitados especialmente para estos efectos y con las seguridades necesarias para el resguardo de la seguridad e integridad de las personas.

7.2 Las Municipalidades Provinciales establecerán los requisitos que sean necesarios cumplir para poder abrir y conducir centros de adiestramiento.

7.3 Quien solicite autorización municipal para abrir un centro de adiestramiento debe presentar, necesariamente un informe favorable de alguna de las organizaciones cinológicas reconocidas por el Estado.

Artículo 8. De los criadores

Toda persona que se dedique a la crianza de canes debe inscribirse y seguir los cursos necesarios para estos efectos en alguna de la organizaciones cinológicas reconocidas por el Estado. Las municipalidades están facultadas para clausurar los criaderos que funcionan sin cumplir con la presente disposición.

Artículo 9. Del transporte público

El transporte público de animales, especialmente de canes considerados potencialmente peligrosos, debe realizarse en jaulas, canastas o cajas apropiadas y seguras que permitan salvaguardar la integridad de los pasajeros y su equipaje.

Capítulo III

Régimen administrativo

Artículo 10. De la competencia de las municipalidades

10.1 Las Municipalidades Distritales, y las Provinciales, respecto del Cercado, donde se ubique el domicilio del propietario o poseedor de canes serán competentes para:

- a) Llevar el registro de canes donde se deberá especificar las características físicas que permita la identificación del can, la identificación del propietario o poseedor, según corresponda, su domicilio, los antecedentes veterinarios, su condición de potencialmente peligrosos y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado. Las Municipalidades Provinciales podrán coordinar con las Municipalidades Distritales el establecimiento de registros centralizados dentro del ámbito de su competencia.
- b) Otorgar la licencia respectiva la misma que se concede al acreditar que el can se encuentra debidamente vacunado. La licencia debe tramitarse ante la

Municipalidad de registro dentro de los 15 (quince) días siguientes de la inscripción.

c) Supervisar el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para albergar a canes considerados peligrosos.

d) Disponer el internamiento de canes en los casos en que se incumpla cualquiera de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley. Sólo se procederá a la entrega de los canes a sus propietarios o poseedores luego de que la autoridad competente haya verificado el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley.

e) Exigir el cumplimiento de las disposiciones e imponer las sanciones que se establecen en la presente Ley.

10.2 La Municipalidad Distrital, y la Provincial, respecto del Cercado, está obligada a recoger y custodiar los canes que se encuentren deambulando en la vía pública y no sea posible la identificación de su propietario o poseedor y procurar su reinserción en la comunidad, mediante programas propios o por medio de convenios con instituciones protectoras de animales, siempre y cuando se determine, previa evaluación, que no son agresivos. Se considera instituciones protectoras de animales a aquellas que acrediten un trabajo caritativo y asistencial, sin fines de lucro, y que muestren transparencia en el manejo de los bienes y/o donaciones que administran. El Ministerio de Educación es el responsable de otorgarles el reconocimiento oficial y supervisar sus actividades.

Artículo 11. Del registro municipal de canes

11.1 Los incidentes producidos por canes, especialmente los de aquellos considerados potencialmente peligrosos, deberán ser puestos a conocimiento de la autoridad municipal, para hacerlos constar en la hoja registral respectivamente, que se cierra con la muerte del animal.

11.2 Debe comunicarse el registro de venta, traspaso, donación, pérdida, robo o muerte del animal, que constará en la respectiva hoja registral.

11.3 Debe constar en el registro el certificado de sanidad animal expedido anualmente por la autoridad competente, que acredite la situación del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo haga potencialmente peligroso.

Artículo 12. De la Identificación

Todo can debe portar la identificación que se otorga con el Registro, en la que se debe señalar los datos personales del propietario, el nombre y raza del animal, fecha de nacimiento y, de ser el caso, su condición de potencialmente peligroso.

Artículo 13. Del régimen de infracciones y sanciones

13.1 Son infracciones leves, sancionadas con multas de hasta 0.5 UIT, las siguientes:

- a) No inscribir en el registro municipal a los canes.
- b) Incumplir los requisitos establecidos para ser propietario o poseedor de un can considerado potencialmente peligroso.

13.2 Son infracciones graves, sancionadas con multa de hasta 1 UIT, las siguientes:

- a) Conducir a un can por la vía pública sin identificación, sin bozal o sin correa, según sea el caso, o que la utilizada no sea razonablemente suficiente para ejercer su control, teniendo en cuenta su peso, tamaño, características físicas y agresividad, o quien lo conduzca no sea apto para ello, en el caso de canes considerados potencialmente peligrosos.
- b) No contar con licencia

c) No presentar anualmente al registro municipal el respectivo certificado de sanidad animal.

d) Transportar animales sin cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley. En este caso, además del poseedor o propietario, la multa se aplica al transportista.

e) Incumplir lo dispuesto por el literal c) del Artículo 3 de la presente Ley. En este caso, además del poseedor o propietarios, la multa se aplica a la persona, natural o jurídica, responsable de la seguridad privada del espectáculo.

13.3 Son infracciones muy graves, sancionadas con multas de hasta 2 UIT, las siguientes:

a) Participar, organizar, promover o difundir las peleas de canes.

b) Adiestrar o entrenar canes para peleas o para acrecentar o reforzar su agresividad.

c) Abandonar canes considerados potencialmente peligrosos.

d) Abrir y/o conducir centros de adiestramiento o criaderos sin cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley y en la normativa municipal.

13.4 En tanto no se pague la multa y no se subsanen las causas que generaron la infracción, el o los canes serán retenidos por la municipalidad, la cual tendrá derecho a cobrar una tasa diaria por concepto de mantenimiento del animal.

13.5 Para la graduación de las sanciones se deberá tener presente el peligro ocasionado a la comunidad, la reincidencia en la comisión de las infracciones y el beneficio económico que se hubiera obtenido de la infracción.

13.6 El procedimiento sancionador será establecido mediante Decreto Supremo y respetará, en todo caso, lo estipulado en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 14. De la responsabilidad de propietarios o poseedores de canes

Independientemente de las sanciones administrativas a que haya lugar:

a) Si un can ocasiona lesiones graves a una persona, el dueño estará obligado a cubrir el costo total de la hospitalización, medicamentos y cirugía reconstructiva necesaria, hasta su recuperación total, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Esta disposición no es de aplicación cuando se actúa en defensa propia, de terceros o de la propiedad privada.

b) Si el can ocasiona lesiones graves a otro animal, el dueño estará obligado a cubrir el costo que demande su restablecimiento. En caso de que el animal atacado muriese, el propietario o poseedor del agresor deberá pagar a favor del perjudicado una indemnización equivalente a 1 UIT. Esta disposición no es de aplicación cuando se actúa en defensa propia, de terceros o de la propiedad privada.

Artículo 15. Del sacrificio de canes

15.1 Serán sacrificados los canes que:

a) Haya causado daños físicos graves o la muerte de personas o animales. Se entenderá como daño físico grave cualquier agresión que requiera atención médica o veterinaria, según corresponda, y que requiera descanso o atención médica por un plazo superior a 15 (quince) días.

b) Hayan participado en peleas organizadas clandestinamente.

c) Hayan sido recogidos por la municipalidad y en un plazo de 30 (treinta) días nadie solicite su retiro y/o haya sido imposible incorporarlo en la sociedad con los mecanismos propios de esta Ley.

15.2 El sacrificio de canes se realizará, previa cuarentena para descartar enfermedades transmisibles al hombre, conforme a las disposiciones y procedimientos veterinarios establecidos por la Ley 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio y su Reglamento. En caso de no estar establecidos legal o reglamentariamente, se procederá conforme a la práctica veterinaria comúnmente utilizada.

15.3 Están exceptuados de lo dispuesto en el párrafo 1 de precedente los canes que hayan actuado en defensa de la integridad física de su propietario, poseedor o de un tercero, de la integridad de la propiedad privada o en su propia defensa.

Artículo 16. Tasas administrativas

Las tasas administrativas que se establezcan para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente Ley no podrán superar el costo que signifique su implementación.

Disposiciones transitorias y finales

PRIMERA De la regularización

1.1 Los propietarios de canes considerados potencialmente peligrosos tendrán un plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la vigencia del Reglamento Municipal de su domicilio, para realizar los trámites de licencia y registro a que se refiere la presente Ley.

1.2 Las municipalidades establecerán un cronograma para el registro ordenado y progresivo de canes que no sean considerados potencialmente peligrosos, cuyo plazo no podrá ser mayor a 12 (doce) meses. El inicio de la ejecución del referido

cronograma debe coincidir con el término del plazo para la inscripción de los canes considerados potencialmente peligrosos.

SEGUNDA De los convenios de colaboración interinstitucional

Las municipalidades podrán celebrar convenios de colaboración interinstitucional con aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro objeto social sea el control, registro, cría, selección y manejo en general de las razas caninas y/o la protección y defensa de los animales, con la finalidad de asegurar la difusión y aplicación de la presente Ley, así como de utilizar los servicios veterinarios o de otra índole que puedan ofrecer.

TERCERA De la reglamentación

3.1 El Ministerio de Salud, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, queda encargado de aprobar las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la Ley.

3.2 La ausencia de reglamentación no impide la aplicación inmediata de los Artículos 5, literales c) y d), y 8 de la presente Ley.

3.3 Las Municipalidades Distritales y las Provinciales, respecto del Cercado, dictarán en un plazo no menor de 60 (sesenta) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, las normas reglamentarias necesarias para su aplicación.

3.4 Concédese a la Presidencia del Consejo de Ministros un nuevo plazo no mayor de 30 (treinta) días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, para reglamentar la Ley 27265, Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio.

CUARTA De la derogación genérica

Deróganse todas las normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil uno

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS SOLARI DE LA FUENTE

Ministro de Salud

ANEXO 12: REGLAMENTO DEL MINSA

25.06.02

SALUD

Aprueban Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes

DECRETO SUPREMO Nº 006-2002-SA

CONCORDANCIAS: R.M. Nº 1776-2002-

SA-DM EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27596 se promulgó la “Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes”, cuya Tercera Disposición Transitoria y Final estableció la expedición del respectivo Reglamento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 118 inciso 8) de la Constitución Política del Perú y en la Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 560;

DECRETA: APROBACIÓN

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de la Ley Nº 27596 - Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes que consta de 41 Artículos, 10 Títulos, 7 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y 1 Anexo.

REFRE NDO

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dos.

ALEJANDRO
TOLEDO
Presidente Constitucional de la

República

FERNANDO CARBONE
CAMPOVERDE Ministro de Salud

REGLAMENTO DE LA LEY Nº 27596 QUE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.-

Definición

El presente Reglamento es una norma formulada dentro de los alcances de la Ley Nº 27596 que regula el Régimen Jurídico de Canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, a fin de salvaguardar la integridad, tranquilidad y salud de las personas.

Artículo 2.-

Ámbito

La presente norma tiene aplicación nacional y es de cumplimiento obligatorio para las autoridades sectoriales, regionales y locales.

Artículo 3.-

Alcance

Están sujetos al presente Reglamento, los criadores, propietarios, adiestradores; así como, las personas que se dediquen al comercio y transporte de canes especialmente aquellos potencialmente peligrosos.

Para efectos del presente Reglamento, están excluidos los canes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Municipalidades, Defensa Civil y Empresas Privadas de Seguridad que se registrarán por sus propias normas.

Artículo 4.- Base

Legal

Ley Nº 27596 - Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes.

Ley Nº 27265 - Ley de Protección a los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres

Mantenidos en Cautiverio.

Ley Nº 26842 - Ley General de Salud.

Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud.

TÍTULO II

DE LA TENENCIA DE CANES

Artículo 5.- De los Derechos de los

canes

Todo can tiene derecho a la protección de la vida, a su integridad física que incluye la salud y la alimentación que debe brindarle su propietario, tenedor o criador, a fin de que pueda desarrollarse en un ambiente apropiado, en armonía y sociabilidad con la comunidad. Corresponde a las personas señaladas en el Artículo 3 cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y otros relacionados con su tenencia y al Estado velar por su protección de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27265 - Ley de Protección de los Animales Domésticos y a los Animales Silvestres Mantenidos en Cautiverio.

Artículo 6.- De la tenencia de los canes

La tenencia de canes está condicionada a las circunstancias higiénico sanitarias de salubridad y comodidad de cada lugar e inmueble, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, que no genere riesgos y peligros para la salud de la población humana y animal.

Artículo 7.- Queda terminantemente prohibido la organización de peleas de canes sea en lugares públicos o privados, así como su promoción, fomento y publicidad bajo la responsabilidad que le correspondiera a sus promotores, organizadores y propietarios.

Artículo 8.- De las razas o tipos de canes potencialmente peligrosos

Para el presente Reglamento son “Canes potencialmente peligrosos”, además de los considerados por la Ley N° 27596, todos aquellos que han sido adiestrados para peleas o que hayan participado en ellas, los que tengan antecedentes de agresividad contra las personas, así como los híbridos o cruces de diferentes razas que no puedan asegurar su sociabilidad, temperamento o carácter, se incluye aquellos adiestrados para incrementar y reforzar su agresividad.

El Ministro de Salud, en coordinación con el Colegio Médico Veterinario del Perú y las entidades cinológicas reconocidas por el Estado, y de acuerdo a los estándares reconocidos por la Federación Cinológica Internacional aprobará mediante resolución ministerial, la lista de las demás razas caninas, híbridos o cruces de ellas con cualquier otra raza, que deben considerarse potencialmente peligrosas.

Artículo 9.- De la identificación, registro y licencia de canes

La identificación está dirigida a todos los canes pero especialmente a los canes potencialmente peligrosos, señalados en el Artículo 8 del presente Reglamento.

La identificación se hará transitoriamente, hasta el 31 de diciembre del 2003, mediante el uso de distintivos, tales como medallas, microchips, tatuajes, collares y otros. A partir del 1 de enero del 2004, la identificación, se hará mediante distintivos permanentes, tales como tatuajes, microchip y otros.

El registro tiene la finalidad de identificar, controlar la población de canes y facilitar la rastreabilidad de canes perdidos y agresores.

La licencia tiene por objeto autorizar la tenencia y circulación de los canes; se otorgará por una sola vez y tendrá carácter permanente.

La autoridad municipal distrital o provincial, según sea el caso, es la encargada de la identificación, registro individual y otorgar la licencia de los canes y sus crías dentro de su jurisdicción.

En el caso de canes y sus crías que cuenten con un registro, expedido por una organización reconocidas por el Estado, serán identificados por la misma organización que lo otorgó, para cuyo efecto emitirán la correspondiente ficha de registro e identificación, según anexo, la que conjuntamente con el certificado oficial de vacunación antirrábica del can, será el único requisito exigible para que la Municipalidad realice de manera automática el registro y otorgue la licencia correspondiente.

La licencia conlleva la identificación y registro previo del can.

El costo que demande esta actividad estará a cargo de los propietarios, tenedores o criadores y no excederá del 0.5% de una UIT vigente en el momento de su gestión.

Artículo 10.- De los propietarios y criadores de canes

Toda persona, sea natural o jurídica que se dedique a la crianza, reproducción y venta de canes, deberá inscribirse y llevar cursos de capacitación en una organización reconocida por el Estado.

Todo propietario y criador de canes, está obligado a:

- a) Identificarlo, registrarlo y obtener la licencia respectiva de acuerdo al Artículo 9.
- b) Alimentarlo diariamente acorde a los requerimientos nutricionales. El alimento casero debe ser preparado higiénicamente y con insumos salubres. El alimento preparado industrialmente debe contar con el

- Registro Sanitario con indicación de la fecha de vencimiento.
- c) Proveerlo de agua segura y fresca de manera permanente.
 - d) No alimentarlos con desechos o productos contaminados o en descomposición.
 - e) No permitir que hurguen en la basura.
 - f) No someterlo a prácticas de crueldad ni maltratos bajo ninguna circunstancia.
 - g) Contar con un espacio mínimo requerido y en buenas condiciones higiénico sanitarias, que le permita al animal tener una buena calidad de vida.
 - h) Adoptar medidas oportunas para evitar la reproducción incontrolada.
 - i) Observar cualquier cambio de comportamiento, hábitos y costumbres que sean anormales y asistirlos con un Médico Veterinario Colegiado.
 - j) Mantenerlos alejados de otros animales, si es que esto pueda provocar peleas y la transmisión de enfermedades infecciosas y zoonosis.
 - k) Contar con un programa sanitario, que esté bajo la supervisión de un Médico Veterinario Colegiado.
 - l) Entregarlos a albergues o establecimientos autorizados, cuando no puedan ser mantenidos bajo las condiciones que señala el presente Reglamento.
 - m) Cumplir con las medidas de seguridad y aquellas establecidas en el presente Reglamento.
 - n) Informar a la municipalidad correspondiente la transferencia bajo cualquier modalidad.
 - o) Reportar a la autoridad competente la zoonosis.

Artículo 11.- Del sacrificio de los canes

Serán objeto de sacrificio, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27596, los canes siguientes:

11.1 Los que causen daños físicos graves o la muerte de personas o animales. Se entenderá como daño físico grave cualquier agresión que requiera descanso o atención médica o veterinaria, por un período superior a 15 (quince) días, el mismo que será calificado por el profesional médico correspondiente.

11.2 Los que hayan participado en peleas organizadas clandestinas.

11.3 Los recogidos por la municipalidad y que en un plazo de 30 (treinta) días no sean reclamados por sus propietarios o tenedores y aquellos que tienen la condición de vagos o de dueño desconocido.

- El sacrificio de canes se realizará, previa cuarentena para descartar enfermedades transmisibles al hombre y se efectuará mediante el método de eutanasia.

- Están exceptuados del sacrificio los canes que actúen en defensa de la integridad física de su propietario, poseedor o de un tercero, de la integridad de la propiedad privada o en defensa propia y de sus crías.

La eutanasia la realizará un Médico Veterinario Colegiado, de no existir tal profesional, esta actividad estará a cargo de un técnico capacitado.

Artículo 12.- De la esterilización

La autoridad de salud dispondrá la esterilización cuando las características del animal determinen un comportamiento de agresividad incontrolada. Dicho método podrá ser aplicado también para el control de la población canina.

No existe responsabilidad administrativa, penal ni civil por parte de la autoridad de salud que realice la esterilización señalada en el párrafo precedente.

TÍTULO III

DE LOS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, ATENCIÓN Y COMERCIO DE CANES

Artículo 13.- Los centros que desarrollen actividades de adiestramiento y comercio de canes, deberán contar con la regencia de un Médico Veterinario Colegiado, quien será responsable del control sanitario. Esta actividad se realizará en establecimientos que cuenten con la autorización sanitaria respectiva para estos fines; además deben contar con la seguridad necesaria a fin de evitar riesgos a la integridad de las personas y los canes. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 841-2003-SA- DM, publicada el 24-07-2003, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 13.- Los centros que desarrollan actividades de adiestramiento, atención y comercio de canes, deberán contar con la regencia de un Médico Veterinario Colegiado, quien será responsable del control sanitario. Esta actividad se realizará en establecimientos que cuenten con la autorización sanitaria respectiva para estos fines; además deben contar con la seguridad

necesaria a fin de evitar riesgos a la integridad de las personas y los canes.

Artículo 14.- Los centros de adiestramiento y comercio de canes deberán:

- a) Contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento.
- b) Contar con la Autorización Sanitaria expedida por el Ministerio de Salud.
- c) Los centros de adiestramiento deberán contar con el informe favorable de una organización cinológica reconocida por el Estado.
- d) Contar con personal capacitado en el manejo de canes y poseer elementos de protección como: vestimenta apropiada, guantes cuando fuese necesario y vacunación preventiva contra la rabia.
- e) Contar con instalaciones y ambientes adecuados desde el punto de vista higiénico- sanitario como jaulas, caniles, exhibidores u otros, que permitan que los canes puedan movilizarse, asimismo; deberán tener depósitos para su alimento y agua.
- f) Evitar ruidos que ocasionen molestias al vecindario, debiendo tomar las medidas correctivas.
- g) Eliminar los residuos sólidos de forma permanente y adecuada.
- h) Notificar cualquier zoonosis a las autoridades de salud. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 841-2003-SA- DM, publicada el 24-07-2003, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 14.- Los centros de adiestramiento, atención y comercio de canes deberán:

- a) Contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento,
- b) Contar con la Autorización Sanitaria expedida por el Ministerio de Salud,
- c) Los centros de adiestramiento deberán contar con el informe favorable de una organización cinológica reconocida por el Estado,
- d) Contar con personal capacitado en el manejo de canes y poseer elementos de protección como vestimenta apropiada, guantes cuando fuese necesario y vacunación preventiva contra la rabia,

- e) Contar con instalaciones y ambientes adecuados desde el punto de vista higiénico- sanitario como jaulas, caniles, exhibidores u otros, que permitan que los canes puedan movilizarse, asimismo deberán tener depósitos para su alimento y agua,
- f) Evitar ruidos que ocasionen molestias al vecindario, debiendo tomar las medidas correctivas,
- g) Eliminar los residuos sólidos de forma permanente y adecuada, h) Notificar cualquier zoonosis a las actividades de salud.”

Artículo 15.- Además de lo señalado en el Artículo 7, queda prohibido cualquier tipo de adiestramiento de animales dirigido a acrecentar y reforzar su agresividad.

El adiestramiento de canes de compañía, guías, guardianes y de defensa, deberá ser realizado por adiestradores que cuenten con un certificado emitido por una de las organizaciones cinológicas reconocidas por el Estado, que acredite su capacitación.

Los adiestradores deberán comunicar a la organización cada seis (6) meses la relación de personas que han hecho adiestrar a su animal indicando la identificación de éste.

Artículo 16.- No se podrá realizar adiestramiento de canes en lugares públicos como parques, losas deportivas, parques zonales, entre otros, sin autorización de la municipalidad respectiva. El entrenamiento en estos lugares se realizará solamente sobre disciplina básica y obediencia.

Artículo 17.- Las personas que se dedican al comercio de canes deberán proporcionar al comprador información sobre la raza o tipo del can ofrecido, como el aspecto general, temperamento, comportamiento y expresión del animal. Queda prohibido el comercio informal de canes.

Artículo 18.- Los Médicos Veterinarios Colegiados de práctica privada, así como las clínicas, consultorios veterinarios o cualquier otro centro de atención, deberán llevar un archivo de las historias clínicas de los canes; objeto de vacunación, desparasitación o tratamientos, el que estará a disposición de la Autoridad de Salud competente cuando sea requerido.

Artículo 19.- Con fines de exportación, importación o tránsito, todos los canes que ingresen, salgan o transiten por el país, deberán ir acompañados de

la documentación requerida o expedida por el SENASA del Ministerio de Agricultura.

Artículo 20.- Los canes que se transfieran deberán estar desparasitados y vacunados, lo que deberá acreditarse con el certificado veterinario respectivo. El transfiriente que no cumpla con esta disposición, es responsable de las enfermedades controlables mediante vacunación.

TÍTULO IV

DE LA CIRCULACIÓN Y TRASLADO DE

CANES Artículo 21.- De las Áreas de Uso

Público

Sólo se permitirá la circulación y permanencia de canes, en áreas de uso público, cuando estén acompañados de la persona responsable de su cuidado.

Los canes estarán provistos del distintivo de identificación otorgado según se estipula en el Artículo 9; asimismo, usarán collar o arnés con cadena, correa o cordón resistente. Los canes potencialmente peligrosos, además, deberán llevar bozal de acuerdo a las características fenotípicas de su cabeza, como medida de seguridad. Los daños que ocasionen serán de responsabilidad del dueño o poseedor.

En viviendas sujetas al régimen de propiedad horizontal sólo estará permitida la presencia permanente de canes, cuando la Junta de Propietarios así lo determine. Si no existiera Junta de Propietarios instalada se requerirá el consentimiento unánime de todos los condóminos.

Artículo 22.- La autoridad municipal deberá proceder a la retención de aquellos canes que, circulando por la vía pública, no cuenten con lo señalado en el artículo anterior y/o ataquen y causen daño a las personas u otros animales.

Artículo 23.- Medios de Transporte

El traslado de canes en vehículos interprovinciales, sin ninguna excepción, se realizará en cajas o jaulas adecuadas a las necesidades fisiológicas del can, y además deben poseer dimensiones apropiadas al tamaño del animal. Las cajas o jaulas deben estar debidamente desinsectadas y desinfectadas, la ubicación de ésta será en lugares apropiados (bodega de los vehículos) siempre y cuando no le cause daño o sufrimiento.

El traslado de canes en vehículos particulares se hará de manera que el can no perturbe al conductor.

Los conductores de taxis se reservarán el derecho de transportar canes en su vehículo.

Artículo 24.- Establecimientos Públicos

En los diferentes establecimientos públicos se considerará que:

a) Por razones de salud pública está prohibido el ingreso de canes a establecimientos de salud, camales o mataderos, establecimientos de fabricación de alimentos, centros de acopio, distribución, comercialización, expendio de alimentos y bebidas de consumo humano como restaurantes y afines, mercados de abasto, bodegas, supermercados y otros.

b) Los responsables de establecimientos públicos y alojamientos, como hoteles, hostales, albergues, pensiones y similares podrán permitir a su criterio, el ingreso y permanencia de canes en su establecimiento, de lo contrario señalar visiblemente tal prohibición.

Artículo 25.- En lugares públicos

Queda prohibido el ingreso de canes a locales públicos, de espectáculos, deportivos, culturales, y otros de asistencia masiva de personas, así como en piscinas, playas públicas y lugares de recreación, exceptuándose los parques públicos a los que deberán concurrir de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del presente Reglamento.

Quedan exceptuados los casos en los que se realicen eventos propios de canes, donde la responsabilidad recaerá en los organizadores y/o propietarios.

Las autoridades municipales determinarán los puntos y las horas en que podrán circular o permanecer los canes en playas, no destinadas a la recreación de las personas o al turismo.

Artículo 26.- Las prohibiciones establecidas en el presente capítulo no serán aplicadas a los canes de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Municipalidades, Defensa Civil y Empresas Privadas de Seguridad.

TÍTULO V

DE LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS QUE CAUSEN LOS CANES

Artículo 27.- El presente título, establece las disposiciones relacionadas a la responsabilidad derivada de los daños que causen los canes a personas, bienes y otros animales.

Artículo 28.- Es obligación del propietario, tenedor o criador de un can, prestar el auxilio y socorrer a la víctima, y si fuera el caso llevarlo a un centro médico para

su atención inmediata, así mismo pagará los gastos que demande su atención independientemente de la investigación que corresponda.

El abandono de la víctima por parte del propietario o responsable del can constituye delito sujetándose a lo dispuesto en el Libro II, Título I, Capítulo IV del Código Penal.

Todo animal que muerda deberá ser internado para su observación por 10 días en el centro antirrábico, o en el establecimiento de salud designado para tal fin.

Las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Municipalidades, Defensa Civil y/o Empresas Privadas de Seguridad, serán responsables de las lesiones ocasionadas en caso que canes de su propiedad injustificadamente causen daños a personas o animales.

Artículo 29.- Los propietarios de canes potencialmente peligrosos señalados en el Artículo 8 del presente Reglamento, deberán contratar un seguro de responsabilidad civil contra los daños que pueda ocasionar el can de su propiedad; la cobertura del seguro será para cada víctima y será limitada por los montos previstos en la indicada póliza y será de carácter anual, su acreditación será requisito para obtener la licencia a que se refiere el Artículo 9.

Producido el daño, el titular, propietario o tenedor o aquellas personas que por cualquier título se ocupe del cuidado del can, dará aviso por escrito a la Compañía de Seguros en forma inmediata, así como a la delegación de la Policía Nacional más cercana, dando la información que correspondiera para las investigaciones a que hubiere lugar.

Las acciones penales y de indemnización civil se regirán por la Ley sobre la materia.

Artículo 30.- Es obligación de la Policía Nacional, auxiliar a la víctima y realizar las investigaciones del caso reportando a la municipalidad que correspondiera el incidente, materia de la investigación.

TÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES HIGIÉNICO SANITARIAS Y AMBIENTALES

Artículo 31.- Será responsabilidad del propietario, criador, tenedor o comerciante, mantener a los canes que estén bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarias para satisfacer las necesidades fisiológicas, nutricionales y de bienestar, de acuerdo a las características de cada raza o tipo de can.

Artículo 32.- Las personas poseedoras de canes deberán mantener su vivienda y linderos libres de roedores, pulgas, garrapatas, y otros vectores. Se usarán plaguicidas de uso en salud pública, autorizados por el Ministerio de Salud.

Artículo 33.- El ambiente en el que se cría o mantiene a los canes, además de la casa, caseta, artículos u otros, deberán mantenerse limpios y desinfectados, libre de malos olores y para ello se usará desinfectantes autorizados por el Ministerio de Salud.

Artículo 34.- El conductor o guía del can es responsable del recojo de las deposiciones que éstos dejen en áreas de uso público de las zonas urbanas. La Municipalidad correspondiente establecerá un área apropiada para el uso de las necesidades de los canes en lugares apropiados, con una señalización visible y establecerá las acciones respectivas para la eliminación de estas deposiciones, mediante la ordenanza correspondiente.

Artículo 35.- Se prohíbe abandonar a los canes enfermos o muertos en la vía pública. Las Municipalidades identificarán a los responsables e impondrán las sanciones correspondientes. Podrán solicitar el auxilio de la Policía Nacional para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 36.- Será de aplicación a los propietarios o responsables de canes, las normas vigentes sobre ruidos molestos.

TÍTULO VII

DE LOS ASPECTOS EDUCATIVOS

Artículo 37.- El Ministerio de Salud, Municipalidades y Organizaciones reconocidas por el Estado, en coordinación con el Ministerio de Educación, desarrollarán programas de capacitación y educación sanitaria, sobre la tenencia de canes, zoonosis, sus mecanismos de transmisión y medidas sanitarias, como forma de prevenir y proteger la salud pública.

Artículo 38.- El Ministerio de Salud, establecerá los lineamientos para implementar programas de prevención y control de la zoonosis, asimismo coordinará con las organizaciones y organismos públicos, las acciones para el control de las poblaciones de canes y fomentar la tenencia responsable.

Artículo 39.- La municipalidad desarrollará programas técnicos de instrucción canina y de manejo dirigido a su propietario, tenedor, criador u otros, con adiestradores calificados por una organización cinológica reconocida por el Estado.

Igualmente promoverá charlas, eventos, seminarios entre otros sobre manejo, cuidado y salud del can.

TÍTULO VIII

DE LAS INFRACCIONES Y

SANCIONES Artículo 40.- Infracciones

Sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiese lugar, constituyen infracciones administrativas:

1. De la Protección de los Canes
 - No identificar, registrar y obtener la licencia del can establecida conforme el presente Reglamento.
 - Dejar de alimentarlos o alimentarlos con basura o alimentos contaminados.
 - Criarlos o abandonarlos en vías y áreas de uso público.
 - Someterlos a prácticas de crueldad o maltratos innecesarios.
 - No prestarles asistencia veterinaria cuando éstos lo requieran.
 - Utilizarlos como instrumento de asalto o agresividad contra personas y animales.
 - Ejecutar otras formas de sacrificio diferente a la eutanasia.
 - Organizar y participar peleas de canes en lugares públicos o privados.

2. De los Centros de Adiestramiento, Atención y Comercio de Canes
 - No contar con la regencia de un Médico Veterinario Colegiado.
 - No contar con el informe favorable de una organización cinológica reconocida por el Estado.
 - No contar con la licencia de funcionamiento.
 - No contar con la autorización sanitaria otorgada por la Autoridad de Salud.
 - No mantener en condiciones higiénico sanitarias a los canes y los ambientes de adiestramiento, atención y comercio, permitiendo olores y ruidos u otros que signifiquen molestia para el vecindario.
 - No contar con la documentación requerida o expedida por el Ministerio de Agricultura para la exportación, importación o tránsito de canes.
 - Realizar adiestramiento de canes dirigido a acrecentar y reforzar su agresividad.
 - Utilizar adiestradores que no cumplan con los requisitos señalados en el

Artículo 15.

- Permitir la circulación de los canes sin los debidos implementos de seguridad establecido en el Art. 21.

3. De la Protección de la Seguridad y Salud Pública

- Contaminar las vías y áreas de uso público con deposiciones.
- Permitir el ingreso, permanencia o tenencia en centros de beneficio, mataderos, establecimientos de fabricación de alimentos, centros de acopio y distribución, comercialización y expendio de alimentos y locales de espectáculos públicos deportivos y culturales u otros.
- No reportar a la autoridad competente la zoonosis.

4. De la circulación y traslado de canes

- Permitir la circulación y permanencia de canes en áreas de uso público sin la compañía de la persona responsable del cuidado.
- Traslados en transporte de servicio público sin observar lo estipulado en el Artículo 23.
- Concurrir a los establecimientos públicos o privados, señalados en los Arts. 24 y 25.

También constituye infracción, incumplir con las demás disposiciones de observancia obligatoria del presente Reglamento y de aquellas que emanen de éste.

Las infracciones serán sancionadas de acuerdo a su gravedad por las municipalidades.

Artículo 41.-

Sanciones.

En la imposición de sanciones, se tomará en cuenta, los aspectos siguientes:

- a) El perjuicio y daño causado.
- b) El riesgo para la salud pública.
- c) La condición de reincidencia del infractor.

La Municipalidad correspondiente impondrá, independientemente de la responsabilidad civil o penal que correspondiera, la sanción que amerite la infracción.

- a) Notificación preventiva.
- b) Multa de 0,5% a 2 Unidad Impositiva Tributaria (UIT), según la infracción.
- c) Retención del animal.

- d) Sacrificio del animal.
- e) Cierre temporal o clausura del centro o establecimiento.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La autoridad de salud y las municipalidades podrán acordar con las organizaciones reconocidas por el Estado, las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Segunda.- La muerte del animal deberá ser comunicada por el propietario o poseedor a la municipalidad respectiva, a fin de depurar el registro y la licencia.

Tercera.- Es válida la identificación, registro y licencia de un can inscrito en una municipalidad para el tránsito y circulación en otra jurisdicción. El cambio de domicilio del propietario, tenedor del can, amerita una nueva inscripción en la jurisdicción municipal del nuevo domicilio, debiendo solicitar previamente la cancelación de la anterior.

Cuarta.- Autorícese a la autoridad de salud para que mediante Resolución Ministerial dicte las normas complementarias o modificatorias al presente Reglamento dentro de los alcances de la Ley N° 27596, que regula el Régimen Jurídico de Canes.

Quinta.- La autoridad de salud supervisará el cumplimiento de la aplicación del presente Reglamento de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 26842, Ley General de Salud.

Sexta.- El presente Reglamento entrará en vigencia a los treinta días posteriores a su publicación.

Séptima.- El monto recaudado por las sanciones aplicadas más los fondos que destine la Municipalidad serán destinadas a los Programas de Vigilancia y Control de los Canes.

TÍTULO X DEFINICIONES

1. Albergue: Lugar en que un animal es alojado, con la finalidad de brindarle una mejor calidad de vida y evitar que deambule por la calle.
2. Alimento casero: Todo aquel alimento preparado en el domicilio.

3. Alimento preparado industrialmente: Alimento concentrado que se le da a los animales para su alimentación y nutrición adecuada, compuesto por insumos en la proporción y balance nutricional requerido según el estado fisiológico, edad y especie animal.
4. Agresividad: Tendencia hostil de un animal que lo lleva a atacar personas y otros animales.
5. Agua segura: Agua potable que se ajusta a los criterios microbiológicos y físico- químicos establecidos por el MINSA.
6. Autorización sanitaria: Certificado emitido por la autoridad de salud que certifica que el establecimiento cuenta con buenas condiciones sanitarias y un adecuado programa de higiene y saneamiento.
7. Bienestar: Es la comodidad que se le da al can para que tenga un desarrollo de vida adecuada.
8. Buenas prácticas de higiene: Conjunto de prácticas adecuadas cuya observación asegurará la calidad sanitaria de la crianza de canes.
9. Centros de adiestramiento: Se refiere a los lugares especializados en el adiestramiento de canes (obediencia básica, especialidades, corrección de malos hábitos o adiestramiento deportivo).
10. Control: aplicación de medidas para prevenir, reducir o eliminar un riesgo.
11. Cuarentena: Es la restricción de las actividades de animales aparentemente sanos que han estado expuestos a una enfermedad transmisible, a fin de evitar la propagación de la enfermedad en ese período. Esta restricción no será mayor de 10 días.
12. Características fenotípicas: Características de las partes anatómicas que conforman un todo de acuerdo a cada raza o especie.
13. Eutanasia: Acción que suprime deliberadamente y sin dolor la vida del animal.
14. Exportación: Es el comercio de canes, productos y servicios desde el Perú hacia otros países.
15. Importación: Es el comercio de canes, productos y servicios de otros países hacia el Perú.
16. Inmueble: Se refiere al lugar condicionado apropiadamente para la tenencia de los canes.

17. Licencia: Documento que faculta el permiso para la tenencia de canes.
18. Organización cinológica reconocida por el Estado: Tales como Kennel Club Peruano y Asociación Peruana de Criadores de Perros Pastores Alemanes.
19. Organización reconocida por el Estado: Tales como Kennel Club Peruano, Asociación Peruana de Criadores de Perros Pastores Alemanes, Asociación de Amigos de los Animales, Colegio Médico Veterinario del Perú y Universidades.
20. Perro agresivo: Perro con tendencia hostil que lo lleva a atacar.
21. Programa sanitario: Actividades que se realizan con la finalidad de controlar enfermedades.
22. Registro: Sistema utilizado para guardar información individual de cada can, con los datos completos de sus dueños.
23. Sacrificio: Entiéndase por el acto de dar muerte a un animal.
24. Transfirierte: Persona que entrega un can a otra.
25. Vigilancia: Estudio cuidadoso y constante de cualquier aspecto relacionado con la interpretación y propagación de una enfermedad para la aplicación adecuada de medidas de control.
26. Zoonosis: Infección o enfermedad que se transmite en condiciones naturales de los animales al hombre o viceversa.

ANEXO

FICHA DE REGISTRO E

IDENTIFICACIÓN Nombre del

can:

Sexo:

Fecha de
nacimiento:

Edad:

Características (raza, color,
otros): Identificación:

Antecedentes de
agresividad: Nombre
del Propietario:

Dirección:

Teléfono:

TRANSFERENCI

AS Nombre del
Propietario:

Dirección:

Teléfono:

